

ABOKATUOK



Entrevista:

Abdón Santaolalla

60 años colegiado y sigue ejerciendo

Creación del Servicio de Asistencia Jurídica y Turno de Oficio para víctimas de Violencia Doméstica y/o Agresiones Sexuales

Nuevo

Servicio de atención Jurídico-Social a inmigrantes extranjeras en la C.A.P.V

IV Encuentros sobre Derechos Penitenciarios

San Sebastián del 7 al 9 de Noviembre

Elecciones

a JUNTA²⁰⁰² de GOBIERNO

SUMARIO / AURKIBIDEA

NUMERO 13 / 2002.ko URRIA

3 Elecciones 2002 Hauteskundeak	4
3 Entrevista. Abdón Santaolalla.	8
3 Servicio de Atención Jurídico-Social a personas inmigrantes extranjeras en la CAPV	10
3 Creación del Servicio de Asistencia Jurídica y Turno de Oficio para Víctimas de Violencia Doméstica	11
3 Turno de Asistencia al Detenido	12
3 La sustracción de menores	14
3 Breves notas sobre la cuestión prejudicial en el Derecho Europeo: por <i>Xabier Ezeizabarrena</i>	16
3 Informaciones, avisos y actas de interés	18
3 Formación	22
3 Sentencia. Recurso de Queja	26
3 Inserción gratuita de anuncios o edictos y las indemnizaciones a testigos	30
3 IV Encuentros sobre Derecho Penitenciario	31
3 Historias Puñeteras. <i>Fernando Vizcaino Casas</i>	31
3 Mis restaurantes preferidos. <i>Mikel Corcuera</i>	34
3 El pentagrama y la Ley. <i>Manuel Cabrera</i>	35
3 Cine y Festival de San Sebastián <i>Oscar Peciña Sáez</i>	36

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Kolegio Prestua

Director: Luis Olaizola Bernaola

Diseño/ publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Xenpelar 3-1º. 20100 Errenteria. 943 527466

Depósito Legal: SS-1054-1999

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

Elecciones **2002** Hauteskundeak

San Sebastián, a 26 de setiembre de 2002

Estimado/a compañero/a:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto General de la Abogacía, se convoca elecciones de los siguientes cargos: Decano/a, Diputados/as: 1º (Vice-Decano/a), 5º, 6º, 10º, 12º, Tesorero/a (Diputado/a de Finanzas), y Bibliotecario/a-contador/a, de la Junta de Gobierno, para el día 22 de noviembre en el Salón de Actos de este Ilustre Colegio, en horario de 9'00 a 14'30 horas (se adjuntan normas por las que se registrarán dichas elecciones).

Asimismo, te comunico que al objeto de facilitar el ejercicio del voto por correo, cuya regulación figura en dichas normas, el Secretario General Técnico Sr. Olaizola, o persona en quien éste delegue, acudirá a las dependencias del Colegio de los diversos Partidos Judiciales de 10'00 a 13'00 horas los días que a continuación te detallo:

PARTIDO JUDICIAL DIAS

Azpeitia : Sala de Abogados y Procuradores
Edificio de los Juzgados
del 8 al 15 de noviembre
Bergara : Sala de Togas - Palacio de Justicia
13 de noviembre
Eibar: Sala de Togas - Palacio de Justicia
del 8 al 15 de noviembre
Irún: Sala de Togas - Palacio de Justicia
del 8 al 15 de noviembre
Tolosa: Sala de Togas - Palacio de Justicia
del 8 al 15 de noviembre

Sin otro particular, te saluda atentamente,

La Junta de Gobierno

Donostia, 2002ko irailaren 26a

Lankide Agurgarria:

Abokatutzako Estatutu Orokorrean xedatutakoa betez, hurrengo karguen hautaketarako hauteskundeak deitzen dira: Gobernu Batzordeko Dekanoa, 1. (Dekano – ordean), 5. 6. 10. eta 12. Diputatuak, Diruzaina (Finantza Diputatua) eta Liburutegizain – Kontularia, azaroak 22rako Elkargo Prestu honen Ekitaldi Aretoan, goizeko 9'00tatik eguerdiko 14'30etara (aukeraketa hori arautuko duten arauak honekin batera doaz).

Halaber, jakinarazten dizut posta bidezko botoa ematea errazteko asmoz, horren erregulazioa aipatutako arau horietan agertzen delarik, Olaizola Idazkari Tekniko Nagusi jn.ak, edo bera eskuordetzen duen pertsonak, Barruti Judizial desberdinetako Kolegioen bulegoetara joko duela, goizeko 10'00etatik eguerdiko 13'00etara, jarraian zehazten dizkizudan egunetan:

BARRUTI JUDIZIALA EGUNAK

Azpeitia : Abokatu eta Prokuradoreen Gela
Epaitegien Eraikina
azaroaren 8tik 15era
Bergara: Togen Gela - Justizi Jauregia
azaroaren 13an
Eibar: Togen Gela – Justizi Jauregia
azaroaren 8tik 15era
Irún: Togen Gela - Justizi Jauregia
azaroaren 8tik 15era
Tolosa: Togen Gela - Justizi Jauregia
azarosren 8tik 15era

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitu,

Gobernu Batzordea



NORMAS POR LAS QUE SE REGIRAN LAS ELECCIONES PARA CARGOS VACANTES POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE ESTE ILUSTRE COLEGIO Y ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACIA.

ARAU HAUEN ARABERA EGINGO DITU GOBERNU-JUNTAK KARGU BAKANTEETARAKO HAUTESPENAK, ELKARGO PRESTU HONETAKO ESTATUTUETAN ETA ABOKATUEN ESTATUTU OROKORREAN XEDATURIK DAGOENA JARRAITUZ.

1.- Condiciones de elegibilidad de los cargos vacantes:

A) Comunes:

a) No estar condenado/a por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) No haber sido disciplinariamente sancionado/a en cualquier Colegio de Abogados, mientras no hayan sido rehabilitados/as.

c) No ser miembro de órganos rectores de otro Colegio profesional.

B) Particulares de cada cargo:

1.- Decano/a: Ser Colegiado/a ejerciente.

2.- Diputados/as: 1º (Vice-Decano/a), 5º, 6º, 10º, 12º, Tesorero/a (Diputado/a de Finanzas), y Bibliotecario/a-contador/a: Ser elector residente en el ámbito de este Colegio.

C) Periodo para el que se eligen: Todos para cinco años.

2.- Condiciones para ser elector:

Colegiados/as incorporados/as con anterioridad al 26 de junio de 2.002, debiendo figurar, además en el censo electoral que se confeccione al efecto.

3.- Procedimiento electoral:

A) Proposición y proclamación de candidatos:

La proposición de candidaturas se hará en la Secretaría del Colegio, siendo el último día de plazo para ello el 7 de noviembre a las 19'00 horas.

La presentación será suscrita exclusivamente por los propios interesados, pudiendo hacerlo individualmente o en forma de candidatura conjunta para todos o parte de los cargos a cubrir. Está prohibida la presentación de un candidato a más de un cargo.

La Junta de Gobierno proclamará candidatos a los presentados que reúnan los requisitos legales exigibles el 8 de noviembre de 2.002, comunicándolo a los interesados.

En el caso de que para algún cargo hubiera sólo un candidato, la Junta lo proclamará electo, no quedando sujeto dicho cargo a votación.

B) Inscripción en el censo electoral:

Las listas de electores se confeccionarán de oficio por la Secretaría del Colegio, en dos listas separadas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, publicándose en el tablón de

1.- Kargu bakanteetarako hautagarri izateko baldintzak:

A) Komunak:

a) Kargu publikoetan aritzeko inhabilitazioa edota kargu publikoen egikaritzea aldi- baterako esekitzea ezartzen duen epai irmo bidez kondenatua ez egotea, hauek dirauten bitartean.

b) Beste Abokatu Elkargoetan diziplina – zehapenik jaso ez izana, birgaitzen ez dituzten bitartean.

c) Beste Abokatu Elkargoren bateko gobernu organuetako kide ez izatea.

B) Kargu bakoitzarenak:

1.- Dekanoa: Elkargoko jauduneko kideak izatea.

2.- Diputatuak: 1. (Dekano – Ordea), 5., 6., 10., eta 12. Diputatuak, Diruzaina (Finantza Diputatu) eta Liburutegizain – Kontularia: Elkargo honen Barrutiko hautezle egoiliarra izatea.

C) Aukeratzen diren denboraldia: Denak bost urtetarako

2.- Hautesle izateko baldintzak:

2002ko Ekainaren 26a baino lehen Elkargo honetan inskribaturik egotea, eta zentzu honetan egingo den hauteskunde – zentsuan azaltzea.

3.- Hauteskunde-prozedura:

A) Hautagaiak proposatzea eta aldarrikatzea:

Hautagaiak proposatzea Elkargoko Idazkaritzan egingo da, eta hartarako azken epe-eguna Azaroaren 7a, 19'00 orduetan, izango da.

Aurkezpena interesatuek berek bakarrik izenpetuko dute; eta egin ahal izango da, dela individualki dela hautagai-multzo bezala karguetako guztiak edo parte bat betetzeko. Hautagai batek ez dauka kargu bat baino gehiagorako aurkezterik.

Gobernu-Juntak hautagaitzat aldarrikatuko ditu, aurkeztuen artetik, 2002ko Azaroaren 8an legezko ukanbehar galdagarriak biltzen dituztenak, eta iragarkitaulan komunikatuko ditu eta interesatuei jakineraziko die.

Karguren baterako hautagai bakarra baizik ez balego, hautatutzat aldarrikatuko du Juntak, eta aipatu kargu hori ez da botazio-gai izango.

B) Hauteskunde-zentsuan inskribatzea:

anuncios del Colegio el 1 de octubre de 2002.

El plazo para reclamar por no figurar inscrito en las listas (o figurarlo indebidamente) finalizará el 6 de octubre. La reclamación se hará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien las resolverá el 9 de octubre, notificándose la resolución a cada reclamante en los dos días siguientes.

C) Votación:

Se efectuará el viernes 22 de noviembre, en la sede del Colegio, estando abiertas las urnas desde las 9'00 a las 14'30 horas.

Para los que opten por el voto por correo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado E), pudiendo solicitarlo entre el 8 y el 15 de noviembre, ambos inclusive, y en horario de las oficinas del Colegio.

El Colegio facilitará las papeletas de voto. Habrá dos urnas diferentes, una para el voto de los colegiados ejercientes y otra para el de los no ejercientes.

D) Mesa electoral e interventores:

La Mesa Electoral quedará constituida por el Decano o miembro de la Junta que le sustituya y por dos miembros más de la propia Junta. Cada candidato podrá designar, entre colegiados, hasta dos interventores que lo representen en las operaciones de la elección.

E) Voto por correo:

1.- Los Abogados que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en disposición de acudir a votar en el COLEGIO DE ABOGADOS, pueden ejercitar su derecho mediante voto por correo, previa la solicitud al Secretario General Técnico, o persona en quien éste delegue, con los requisitos siguientes:

a) El elector solicitará del Secretario General Técnico, a partir de la fecha de la proclamación de los candidatos y hasta el día quince de noviembre, el ejercicio del voto por correo.

b) Habrá de realizarse cumplimentando el impreso que facilitará el propio COLEGIO DE ABOGADOS.

c) Deberá formularse personalmente en las dependencias del Colegio de Abogados. El Secretario exigirá al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobará la coincidencia de la firma; verificando, asimismo, su inscripción en el censo.

d) En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, podrá ser efectuada en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación con documento autenticado por Notario o Cónsul y acompañando certificación médica justificativa de aquellas circunstancias que, en su caso, pueden ser objeto de comprobación por parte de la Junta.

2.- a) Formulada la solicitud a la que se refiere el ordinal anterior, el Secretario General Técnico la anotará en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente; entregando el sobre electoral para efectuar el voto por correo.

b) Una vez que el elector haya escogido, o en su caso,

Hautesle-zerrendak, ofizioz, Elkargoko Idazkaritzak egingo ditu, eta egin ere bi zerrendatan, ihardureangoena eta ez iharduneangoena, berezita; eta Elkargoko iragarkitaulan publikatuko dira 2002ko Urriaren 1ean..

Zerrendetan inskribatu gabe (edo behar ez bezala egoteagatik) erreklamazioak egiteko epea Urriaren 6an bukatuko da.

Erreklamazioa Gobernu-Juntari zuzendutako idazki baten bidez egingo da; honek Urriaren 9an erabakiko ditu, eta erabaki hau hurrengo bi egunen barruan jakineraziko zaio erreklamaziorik bakoitzari.

C) Hautespena:

Azaroaren 22an, ostirala, egingo da, Elkargoaren egoitzan, eta 9'00 etatik 14'30 etara bitartean egongo dira zabalik hauteskunde-ontziak.

Posta bidezko botoa aukeratzeko dutenak E) apartatuan xedatutakoa bete beharko dute, eta beren eskaera Azaroaren 8tik-15ra bitartean, biak barne, egin dezakete Elkargoko bulego orduetan.

Elkargoak jarriko ditu botu-txartelak. Bi hauteskunde-ontzi egongo dira, bata iharduneango kolegiatuentzat, eta bestea ez iharduneangoentzat.

D) Hauteskunde-mahaia eta interbentoreak:

Hauteskunde-mahaia osatuko dutenak izango dira, Dekanoa, edo honen ordezkari Juntakidea, eta Juntako beste bi kide. Hautagai bakoitzak bina interbentoretaraino izendatu ahal izango ditu, kolegiatuen artean, hauteskundeko ihardueretan hura ordezkari izateko.

E) Posta-bidezko botoa:

1.- Botazioko egunetan bere botoa ematera ABOKATUEN ELKARGOra etorri ezina izango dutela aurriztatu duten Abokatuek, posta bidez eman dezakete beren botoa, aurrez Idazkari Tekniko Nagusiari eskaera eginez, edo honek eskuordetzen duen pertsonari, ondorengo betebeharrekin:

a) Hautesleak, hautagaiak aldarrikatzen diren data eta Azaroaren 15a bitartean, bere botoa posta bidez emateko eskaria egingo dio Idazkari Tekniko Nagusiari.

b) ABOKATUEN ELKARGOak berak eskainiko duen inprimakia bete egingo da.

c) Eskaria pertsonalki egin beharko da Abokatuen Elkargoko bulegoetan. Idazkariak Nortasun Agiri Nazionala erakusteko esango dio interesatuari eta sinadurak bat datozela egiaztatuko du; zentsuan sartua agertzen dela egiaztatuz, halaber.

d) Gaixotasun edo ezgaitasunagatik eskaera pertsonalki egitea ezinezkoa gertatzen bada, behar bezala baimenduriko beste norbaiten bidez egin liteke, eta honek bere nortasuna eta ordezkaritza Notari edo Kontsulak kautoturiko agiriz egiaztatu beharko du, ordezkatuaren gorabeherak ziurtatzen dituen sendagilearen agiria bateratuz, hala egokituz gero, Batzordeak egiaztatu ahal izando dituelarik.

rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre electoral y lo cerrará. Si son varias las elecciones convocadas deberá proceder del mismo modo para cada una de ellas. Incluirá el sobre o sobres electorales en el que dirija, necesariamente, a nombre de la MESA PARA LAS ELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS y lo enviará por CORREO CERTIFICADO con indicación inexcusable del remitente.

c) Se considerarán nulas las papeletas de votación introducidas en sobres distintos a los facilitados por el Secretario General Técnico.

d) El Secretario General Técnico conservará, hasta el día de la votación, toda la correspondencia dirigida a la Mesa, poniéndola a disposición de ésta a la hora de inicio de la jornada electoral; entregando toda la que pueda recibirse en el COLEGIO hasta la hora fijada en la convocatoria como cierre de las urnas. Después de dicho momento no se admitirá ningún otro certificado.

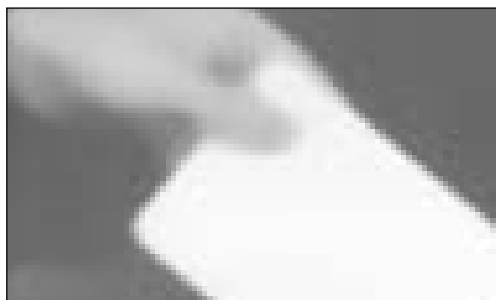
F) Escrutinio:

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

Se leerán en voz alta todas las papeletas depositadas. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa anunciará su resultado proclamándose electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en este Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el de mayor edad.

G) Recursos:

Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Junta de Gobierno del Colegio o ante el Consejo Vasco de la Abogacía, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.



2.- a) Aurreko zenbakiak aiaptzen duen eskaera egin ondoren, Idazkari Tekniko Nagusiak zentsuan ohartaraziko du, hauteskunde egunean botoa pertsonalki eman ez dadin; eta hautaketarako gutunazala emango dio posta bidezko botoa gauza dezan.

b) Hautesleak bere aukera egina duenean edo, hala dagokionean, boto orria bete duenean, hautaketarako gutunazalean sartu eta itxi egingo du. Hautaketa bat baino gehiagorako deialdia egiten denenan, adierazitako guzti hori egin beharko da hautaketa bakoitzari dagokionez. Gutunazal hori edo horiek beste batean sartuko dira eta, derrigorrez, ABOKATUEN ELKARGOKO HAUTESKUNDEETARAKO MAHAIAren izenean helbideratuko da, eta POSTA ZIURTATU bidez igorriko da, bidaltzailearen izena adieraziz ezinbestekoz.

c) Baliogabetzat joko dira Idazkari Tekniko Nagusiak emandakoak ez diren gutunazaletan sartutako boto orriak.

d) Idazkari Tekniko Nagusiak botazio eguna bitartean berak gordeko ditu Mahaiari bidalitako gutun guztiak, eta honen eskutan utziko ditu hauteskunde egunaren hasieran; hautestontziak isteko ezarritako ordua bitartean KOLEGIOan jasotako guztiak emanaz. Une horretatik aurrera ez da beste ziurtagiriirik onartuko.

F) Boto.kontaketa:

Iharduneango kolegiatuen botuak, ez-iharduneango kolegiatuenak halako bi balioko du.

Altu irakurriko dira jasotako botu-txartel guztiak. Botu-kontaketa bukatzean emaitza jakineraziko du Mahaiko Jarburuak, eta hautatutzat aldarrikatuko ditu, kargu bakoitzerako botu-kopururik handiena lortu duten hautagaiak. Enpaterik denean, jardunean daudenen artean botu gehien jaso dituen izango da hautatua, enpatea hausten ez bada, Elkargo honetan jardueran urte gehien daramatzana eta honela hausten ez bada, adinez helduena dena.

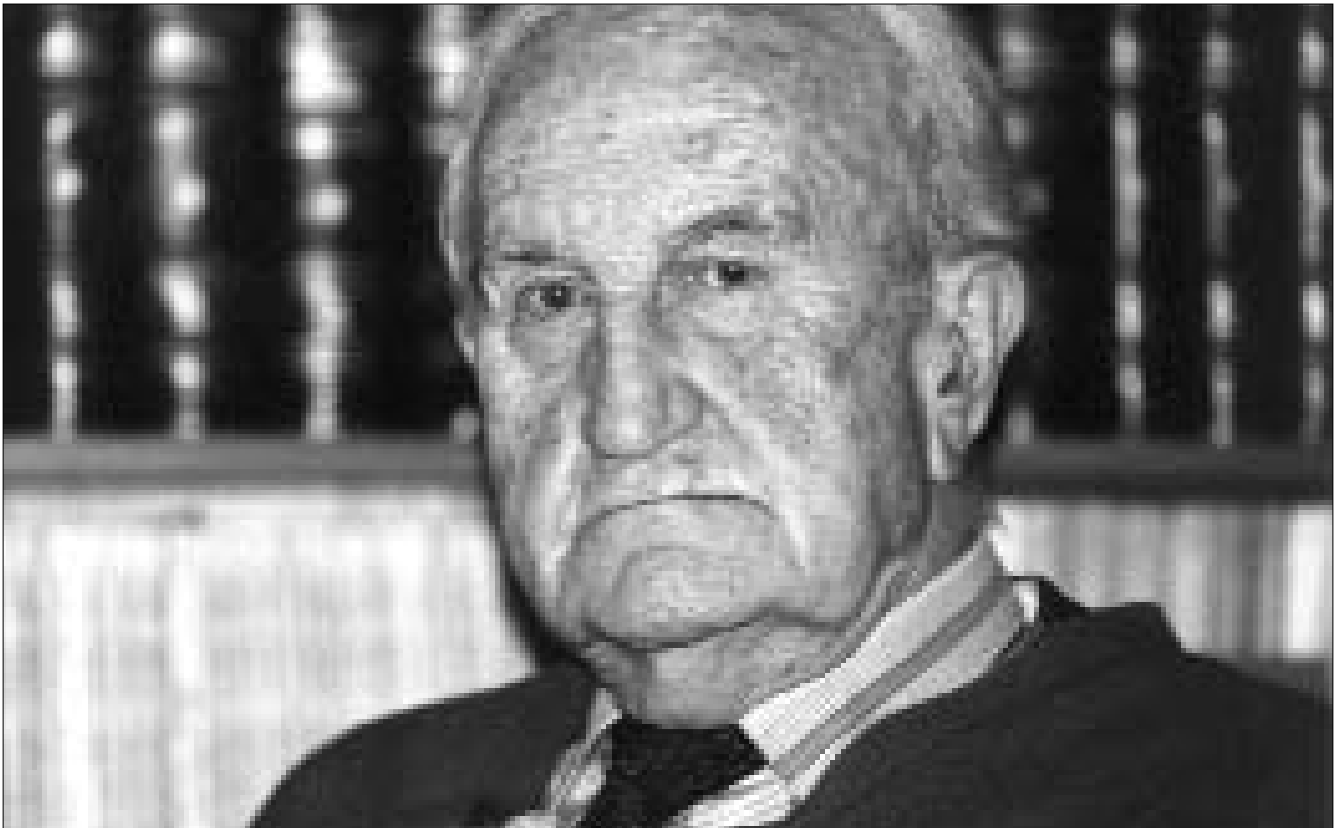
G) Helegiteak:

Hauteskunde prozesuan zehar edo bere emaitzaren aurka Gobernu Batzordearen aurrean edo Legekariaren Euskal Kontseiluaren aurrean aurkeztutako helegiteak, efektu bakarrera soilik onartuko dira eta ez dute bozketa, eta hautatuen aldarrikapena eta kargu hartzea esekiko, aparteko arrazoiak direla eta ebazpen motibatu eta espresu bidez adosten ez den bada behintzat.



Abdón Santaolalla, Abogado en activo que próximamente cumplirá 60 años colegiado.

Siempre me ha gustado el Derecho, pero nunca ser Abogado.



Abdón Santaolalla nació hace más de 89 años en Madrid. Estudio en esta misma ciudad y a los diecinueve años ya era abogado. Hizo oposiciones tras el forzoso y desgraciado periodo de la guerra civil. En el año 1941 estuvo destinado en Castellón. El 29 de octubre de 1943 consta su alta como abogado ejerciente en el fichero del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa. Como él nos recordará más adelante, no eran más de 100 abogados por aquella época. Muchos años y muchas historias. O por lo menos eso nos imaginamos...

Pues aunque han sido muchos años, tampoco es que haya habido muchas cosas especiales en relación a la profesión. Hay que tener en cuenta que ejercí como abogado del Estado y por ello los temas eran muy concretos. Además tengo que decir que nunca

sentí especial predilección por la abogacía.

¿Y entonces...?

Fui forzado por mí mismo a estudiar Derecho por lo siguiente; me permito recordarle la cita de Juan Ramón Jiménez cuando decía que *él se fue a la poesía porque no valía para la ciencia*. En mi caso ese fue el motivo. Estudié Derecho porque no tenía nada de matemáticas, ciencias, química, etc. Mi intención hubiese sido ser Ingeniero de Caminos. Y tanto añoraba esa profesión que, sin llegar a forzar a mis hijos con sus estudios, al final conseguí que dos, de los tres que tengo, fuesen Ingenieros de Caminos. El tercero es abogado y está en este despacho que yo he ocupado desde hace más de 50 años.

¿Cómo recuerda los inicios en la

profesión de abogado? ¿Piensa que era más fácil o difícil acceder a la profesión? ¿Qué opinión le merece?

No puedo decirte exactamente si era más fácil o más difícil. Lo que sí puedo comentarte es que por aquella época no éramos más de 100 abogados dados de alta en el Colegio, y hoy, creo, son cerca de 2000. En ese sentido las cosas han cambiado mucho y no existe esa relación personal que teníamos antes, ni entre los compañeros ni con los demás miembros de la judicatura. La cuestión de los Jueces, por ejemplo. Había tan sólo unos pocos y tenías una relación personal con ellos. Hoy día eso es prácticamente imposible. En la actualidad los abogados son más prácticos, más dados a los pleitos, y al estar más despersonalizadas las relaciones personales es más sencillo estar pleiteando todos los días.

¿Siempre en San Sebastián?

Vine a San Sebastián destinado como Abogado del Estado y aunque tenía otras opciones opte por esta ciudad porque me encantaba, como me sigue encantando tras todos estos años. Tanto en el campo profesional como en el campo particular. Antes estuve un año aproximadamente en Castellón. Allí empecé a estudiar Agente de Cambio y Bolsa. Luego al venir a San Sebastián y no haber ninguna persona preparada para ofrecer esa formación mercantil comencé a prepararme para notarías. Sin embargo el tener los primeros asuntos y la ilusión de poder tener una suficiencia económica hizo que abandonara los estudios.

En relación al Colegio de Abogados, ¿cómo ve su evolución respecto al periodo que lleva ejerciendo?

Como te he comentado antes, de ser 100 los colegiados de mi época a casi 2000 que hay en la actualidad. Antes nos conocíamos todos. Ahora ya no conozco a nadie y prácticamente no estoy al día de los acontecimientos del Colegio.

¿Ha ocupado algún cargo en el Colegio de Abogados en alguna ocasión a lo largo de estos años?

En una ocasión y "forzoso" dado que dimitió toda la Junta de Gobierno y por imperativo del Estatuto de la Abogacía tenía que ser Secretario en funciones el más antiguo. Estuve hasta que se formó una nueva Junta, momento en que cese del cargo.

¿Cuál ha sido su especialidad ejerciendo la abogacía?

Ciertamente no he actuado mucho judicialmente por razón de haber sido y ejercido de Abogado del Estado. Por ello tenía impedimento por incompatibilidades profesionales con muchísimos asuntos y tenía limitado mi campo de actuación. Como abogado del Estado tenía liquidaciones de impuestos, de sucesiones, derechos reales, contenciosos -que era participar en los pleitos que se presentasen contra el Estado- y tuvimos también mucho temas administrativos, fraudes monetarios, etc.

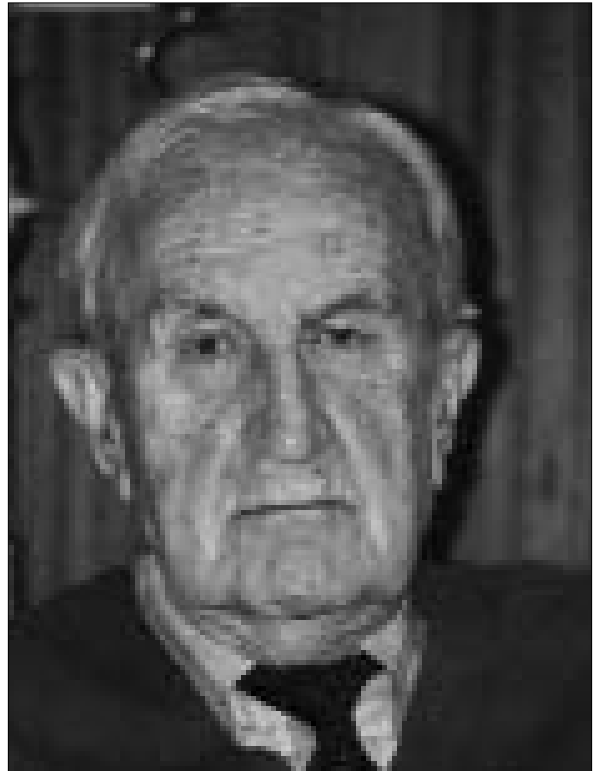
¿Qué es lo que más le gusta de su profesión?

En general me ha ido bien en la profesión, aunque no lo he hecho con

agrado por que no me gustaba las contiendas o "luchas" propias del ejercicio de la profesión. En asunto penal no he estado más que en dos ocasiones. Lo que más me ha gustado es el Derecho Mercantil y por ello estaba en diversas Sociedades Mercantiles, no como abogado, sino como profesional del Derecho dando mi opinión sobre diversos temas. Una cosa es ser licenciado en Derecho y otra abogado en ejercicio. Por eso digo que a mí personalmente siempre me ha gustado leer el Derecho, pero no la parte práctica de la abogacía.

En una palabra si volviera a nacer no haría Derecho.

No, sin embargo no porque no me guste el Derecho, sino porque es muy difícil seguir el criterio de los jueces, del



Imágenes de Abdón Santaolalla en su despacho de San Sebastián desde donde ha ejercido durante tantos años la abogacía.



sistema en general. El Derecho Como decía Garriges es ciencia y arte. Respetando la calificación de este eminente profesor, al que conocí en un seminario, un alumno le contestó: *Don Joaquín, lo de arte será adivinar lo que va a decir el señor Juez.* También Peces Barba (el que fuera presidente del Parlamento) decía que el Derecho es Ciencia y Belleza. Yo no he sabido encontrar esa belleza en el ejercicio de la profesión.

Y en la actualidad ¿Qué tipo de

asuntos lleva en su despacho?

Actualmente muy pocos, por no decir nada. Asuntos de antiguos temas. Prácticamente este será el último año de actividad. Desde los 70 años que me jubilé, es decir hace 18 años, he tocado varios asuntos pero no he tenido muchos pleitos, te repito que nunca he sido amigo de ellos.

¿Recuerda alguna anécdota curiosa?

En tantos años ha habido muchas. En una ocasión recuerdo que una señora

Convenio entre el Colegio de Abogados y el Departamento de Asuntos Sociales

Servicio de atención Jurídico-Social a personas inmigrantes extranjeras en la C.A.P.V.

En fechas próximas está previsto que se firme entre nuestro Colegio y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco un convenio de colaboración con el objeto de garantizar a los inmigrantes su derecho a una orientación sobre la normativa de extranjería y el acceso a la documentación legal que les permita el pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos para lo que se creará el "Servicio de atención Jurídico-Social a personas inmigrantes extranjeras en la C.A.P.V."

Este servicio pretende complementar la atención letrada del Turno de Oficio de Extranjería, si bien, su funcionamiento será absolutamente independiente del mismo.

Para su correcto funcionamiento se destinarán una serie de recursos materiales y humanos que bajo la dirección del Colegio, tratarán de ofrecer este nuevo servicio a los inmigrantes en situación de irregularidad documental pero con cierto arraigo en nuestra sociedad.

Es intención de ambos organismos que los convenios entre ambas instituciones se firmen de forma anual, salvo el primero, que se firmará con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para su puesta en funcionamiento, según se recoge en las cláusulas del convenio, será necesaria la contratación por parte del Colegio en régimen de exclusividad de dos Abogados/as en ejercicio, con tres años al menos de antigüedad, especialistas en derecho de extranjería y con conocimientos de la problemática de la inmigración, que serán los encargados de realizar la labor de asesoramiento integral a los inmigrantes.

El régimen de contratación será laboral por obra o servicio determinado por cada uno de los períodos que dure cada convenio, y la remuneración de los letrados, en régimen de exclusividad como se ha indicado, ascenderá a 28.500 Euros al año, aproximadamente.

Todo aquel que esté interesado en optar a la mencionada contratación, y cumpla con los requisitos de antigüedad y conocimientos adecuados exigidos, deberá remitir antes del día 5 de noviembre de 2002 su currículum a la Secretaría del Colegio.

Además de la antigüedad y conocimientos en materia de extranjería se valorarán otros, tales como, idiomas, experiencia en labores humanitarias, trato con el público, etc..

Agradeciendo de antemano tu colaboración y sin otro particular recibe un cordial saludo

Aurreikusitakoaren arabera, hemendik gutxira gure Elkarteak eta Eusko Jaurlaritzako Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailarekin batera lankidetzeta-hitzarmen bat sinatuko du. Hitzarmen horren helburua ondokoa da: etorkinek atzerriartasunaren araudiari buruzko orientabidea izateko duten eskubidea eta herritar gisa dituzten eskubideak osotasunean erabili ahal izateko legezko dokumentazio eskuratut dutela bermatzea. Horretarako, "EAEko atzerriko etorkinentzako Laguntza Juridiko-Sozialeko Zerbitzua" sortuko da.

Zerbitzu honek Atzerriartasuneko Ofiziozko Txandako abokatuen laguntza osatzeko helburua du, funtzionamendua txanda horrekiko guttiz independentea izanik ere.

Behar bezala funtzionatzeko hainbat baliabide material eta giza baliabide destinatuko dira eta hauek, Elkartearen zuzendaritzapean, dokumentuei dagokienez irregulartasun-egoeran dauden baina gure gizartearen erroto samar dauden etorkinei eskainiko diete zerbitzua.

Bi erakundeen asmoa elkarren arteko hitzarmenak urtero sinatzea da, lehena izan ezik. Izan ere, lehena aurtengo abenduaren 31 arteko indarraldirako sinatuko da.

Hitzarmenaren klausuletan jasotakoaren arabera, zerbitzua martxan jartzeko beharrezkoa izango da Elkarteak jarduneko bi Abokatu eskusibotasun-erregimenean kontratatzea. Abokatu hauek hiru urteko antzinatea izango dute gutxienez eta, horrez gain, atzerriartasun-zuzenbidean espezialistak izan beharko dute eta inmigratioaren arazoa ezagutu beharko dute. Abokatu hauek etorkinei aholkularitza integrala emateaz arduratuko dira.

Kontratazio-erregimena lan edo zerbitzu jakineko lan-kontratuarena izango da hitzarmen bakoitzak dirauen aldi bakoitzerako. Abokatuen ordainsaria –eskusibotasun-erregimenean arestian adierazi bezala– urteko 28.500 euro ingurukoa izango da.

Adierazitako kontratazioa lortzeko interesa duen eta exijitutako antzinatea eta ezagutza baldintzak betetzen dituen orok curriculum bidali beharko du Elkarteko Idazkaritzara 2002ko azaroaren 5a baino lehen.

Antzinatea eta atzerriartasunari buruzko ezagutzez gain, beste hainbat alderdi baloratuko dira: hizkuntzak, esperientzia lan humanitarioetan, jendearekiko tratua eta abar.

Aldez aurretik zure laguntzagatik eskerrak emanez, adeitasunez

Creación del Servicio de Asistencia Jurídica y Turno de Oficio para Víctimas de Violencia Doméstica

En próximas fechas va a firmarse entre el Consejo Vasco de la Abogacía y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco un convenio para la creación del Servicio de Asistencia Jurídica y Turno de Oficio para víctimas de Violencia Doméstica y/o Agresiones Sexuales en la C.A.P.V.

El servicio consistirá en una guardia permanente de letrados/as que atenderá todas las llamadas que se reciban de Juzgados, comisarías, así como de los servicios sociales, sanitarios y asistenciales, a fin de atender a aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales.

El servicio se realizará a través de un abogado/a que estará de guardia de lunes a viernes y otro/a que realizará la guardia desde el viernes al domingo de la misma semana, los cuáles se apoyarán entre sí cuando sea necesario, y durante la misma tendrán una total disponibilidad y localización durante 24 horas al día.

El letrado/a que interviene en la guardia será quien se ocupe del asesoramiento y defensa integral de las víctimas en todos los procedimientos que se deriven (tanto civiles como penales), salvo en aquellos en los que ya se encuentre designado un abogado de oficio, en cuyo caso, deberá ponerse en contacto con el/la compañero/a con el fin de poner en su conocimiento las nuevas incidencias. Asimismo, los letrados de guardia prestarán asesoramiento en la Sala de Togas del nuevo Palacio de Justicia de San Sebastián, dos veces por semana.

Igualmente, a solicitud de la víctima de violencia doméstica y/o agresiones sexuales en las oficinas del SOJ, se designará inmediatamente abogado de oficio del turno específico para la defensa integral de la víctima en los procedimientos penales y/o matrimoniales que sea necesario iniciar.

Para poder pertenecer a dicho Turno es preceptivo, tres años de colegiación, haber realizado el curso específico de violencia doméstica que se impartió por el Colegio el 22 de junio de 2001 y realizar en el futuro aquellos cursos de formación que al efecto se organicen, los cuales serán obligatorios tanto para su incorporación como para permanecer en dicho turno. Además será necesario estar adscrito a los turnos de oficio de Penal Ordinario y Familia así como a la Asistencia al Detenido.

Los compañeros/as que deseen darse de alta en este nuevo turno deberán comunicarlo al Colegio antes del día 30 de noviembre, con el fin de poder iniciar su funcionamiento lo antes posible.

Aprovechamos la ocasión para enviarte un cordial saludo.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Hemendik gutxira hitzarmen bat sinatuko da Abokatuen Euskal Kontseiluaren eta Eusko Jaurlaritzako Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzza Sailaren artean EAeko etxeko indarkeriaren eta/edo sexu-erasoen biktimeztako Laguntza Juridiko eta Ofiziozko Txandako Zerbitzua sortzeko.

Zerbitzua abokatuen guardia iraunkor bat izango da eta Epaitegietatik, polizia-etxeetatik edota gizarte, osasun eta laguntza zerbitzuetatik etxeko indarkeriaren eta/edo sexu-erasoen biktimek diren pertsoneri laguntzeko jasotzen dituen dei guztiei erantzungo die.

Zerbitzua astelehenetik ostiralera guardian egongo den abokatu batek eta aste bereko ostiraletik igandera egongo den beste abokatu batek egingo dute. Abokatu hauek elkarriz lagunduko diote beharrezkoa denean eta, guardiak dirauen bitartean, prest eta aurkitzeko moduan egongo dira eguneko 24 orduetan.

Guardian esku hartzen duen abokatu arduratuko da biktimek aholkularitza eta defentsa integralaz prozedura guztietan (zibil zein zigor-arlokoetan), ofiziozko abokatu bat izendatuta dagoenean izan ezik. Azken kasu honetan beste abokatu horrekin harremanetan jarri beharko du azken gorabeheren berri emateko. Guardiako abokatuek, halaber, astero bitan aholkularitza-lanak egingo dituzte Donostiako Justizia Jauregi berriaren Toga Aretoan.

Era berean, etxeko indarkeriaren eta/edo sexu-erasoen biktimek eskatuta, OJZko bulegoetan berehala izendatuko da hasi beharreko zigor eta/edo ezkontza prozeduretan biktimek defentsa integrala egiteko berariazko txandako ofiziozko abokatu bat.

Txanda hori lortzeko nahitaezkoa da Elkarteko kide gisa hiru urteko antzintasuna izatea, Elkartek 2001eko ekainaren 22an eman zuen etxeko indarkeriari buruzko ikastaroa egin izana eta etorkizunean antolatzen diren prestakuntza-ikastaroetara joatea (hauek nahitaezkoak izango dira txandan sartzeko zein bertan jarraitzeko). Horrez gain, beharrezkoa izango da Penal Arrunteko, Familiako eta Atxilotuaren Laguntzako ofiziozko txandetan barne hartuta egotea.

Txanda berri honetan alta hartu nahi duten kideek Elkarteari jakinarazi beharko diote azaroaren 30a baino lehen, era honetan lehenbailehen martxan jarri ahal izan dadin.

Agur bero bat.

GOBERNU BATZORDEA

Turno de Asistencia al Detenido

Se recuerda a todos los compañeros adscritos a los distintos turnos de asistencia al detenido:

- a) La obligación de formular al detenido todas y cada una de las preguntas que aparecen en el parte o informe de asistencia a entregar al Colegio, así como de transcribir las respuestas con el detalle debido.
- b) En el caso de que se realice un parte o informe correspondiente a varios detenidos, es preciso indentificar claramente las manifestaciones e informaciones que correspondan a cada uno de ellos.
- c) Se vuelve a insistir en que en caso de tener conocimiento de la comisión de presuntas infracciones o

irregularidades que afecten a los derechos del detenido reconocidos en las leyes, es de la exclusiva responsabilidad del letrado asistente la interposición de la denuncia correspondiente en el Juzgado, dado que los informes entregados al Colegio tienen funciones meramente supervisoras de la existencia y calidad del servicio y estadísticas.

Aprovechamos la ocasión para comunicaros que se está confeccionando un nuevo modelo de informe-parte con alguna modificación, que os haremos llegar en breve, por lo que os rogamos en cuanto lo recibais lo utiliceis en vuestras intervenciones ulteriores.



Atxilotuari laguntzeko txandetako kideei ondokoa gogorazi nahi diegu:

a) Atxilotuari Elkartean aurkeztu beharreko laguntza parte edo txostenean agertzen diren galdera guztiak egiteko eta erantzunak behar bezalako xehetasunez transkribatzeko betebeharra.

b) Hainbat atxiloturi buruzko parte edo txostena egiten bada, beharrezkoa da bakoitzaren adierazpenak eta informazioak argi eta garbi identifikatzea.

c) Berriz ere aipatu beharra dago legeetan aitortutako atxilotuaren eskubideak eraginpean hartzen dituen balizko arau-hauste edo irregulartasunik izanez gero abokatu laguntzailearen erantzukizuna dela Epaitegian salaketa jartzea; izan ere, Elkartean aurkeztutako txostenak zerbitzuaren izaera eta kalitatea eta estatistikak ikuskatzeko besterik ez dira.

Bide batez, aldaketaren bat izango duen txosten/parte eredu berri bat egiten ari garela eta hemendik gutxira helaraziko dizuegula jakinarazi nahi dizuegu. Hortaz, jasotzen duzuenetik aurrera zuen lanetan erabiltzea erregutzen dizuegu.

NOTA DEL E.A.T SOBRE EL GABINETE PSICOSOCIAL

Según nota remitida por la Responsable del E.A.T de Guipúzcoa, M^ª Jesús Villa, se informa a todos los Colegiados que la Oficina del Gabinete Psicosocial atenderá al público y profesionales en el mostrador contiguo al del Juzgado de Menores, donde estaba ubicada la Fiscalía de Menores, teniendo la misma puerta de acceso que el referido Juzgado.

La Fiscalía de Menores se integra provisionalmente en la oficina general de Fiscalía, en la 2^ª planta de este edificio de Atotxa.

Donosita-San Sebastián a 25 de Septiembre de 2002

Normas de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio.

Debido a las solicitudes que se vienen presentando en el Colegio para la homologación de las actividades externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el turno de oficio, os recordamos lo que al respecto señalan los artículos 4 y 6 del Reglamento dictado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa y publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa con fecha 15 de junio de 2000

....

4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de homologación de actividades de formación o de dispensa irán dirigidas al Ilmo. Sr. Decano y tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Nombre, apellidos, dirección profesional y número de colegiado del solicitante.
- b) Relación de actividades de formación cuya homologación se solicita o exposición del motivo de dispensa, con expresión de la entidad o institución en que se han realizado, número de horas lectivas y fecha de celebración. En su caso, se hará mención de las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación efectuadas y del aprovechamiento si este se ha expresado.
- c) Solicitud expresa de homologación de las actividades relacionadas o de dispensa.
- d) Lugar, fecha y firma.

2. Con las solicitudes de homologación o de dispensa se presentarán diploma o certificación fehaciente acreditativa de las actividades relacionadas, copia de la

cual se unirá a la solicitud previa su compulsión en la Secretaría del Colegio.

3. A la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas les serán de aplicación este Reglamento, la normativa de ordenación profesional vigente en cada momento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

6. Homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica.

1. Tendrán derecho a la inscripción en las respectivas modalidades del turno de oficio, con la condición que se describe en el apartado 5 de este artículo, quienes acrediten haber realizado cursos de formación jurídica de una duración total superior a la indicada para cada especialidad del turno de oficio.

2. Los cursos de formación habrán de versar sobre las siguientes materias y en las proporciones que se especifican:

2.1. Materias troncales obligatorias:

- a) Deontología profesional y responsabilidad civil de la abogacía, un mínimo de 16 horas.
- b) Funcionamiento y dinámica del turno de oficio y asistencia al detenido, un mínimo de 10 horas.

2.2. Turno de oficio civil.

Adicionalmente 150 horas en cursos de Derecho Procesal Civil, Derecho Civil y/o Derecho Mercantil.

2.3. Turno de oficio de Familia.

Adicionalmente 40 horas en cursos de Derecho de Familia.

2.4. Turno de oficio contencioso-administrativo.

Adicionalmente 80 horas en cursos de Derecho Procesal Contencioso-Administrativo, Derecho Administrativo y/o Derecho Fiscal.

2.5. Turno de oficio penal.

Adicionalmente 80 horas en cursos de Derecho Procesal Penal y Derecho Penal.

2.6. Turno de oficio laboral.

Adicionalmente 50 horas en cursos de Derecho Procesal Laboral, Derecho Laboral y/o Derecho de la Seguridad Social.

3. Los cursos habrán de haber sido organizados por entidades de reconocido prestigio en la formación profesional o formación continua. Se homologarán siempre los organizados por los Colegios de Abogados y los organismos que les representen.

4. En el caso de que en los cursos de formación se hayan realizado pruebas de evaluación el solicitante deberá haberlas superado. En el caso de que se haga expresión del aprovechamiento en el seguimiento del curso del mismo habrá de ser satisfactorio.

5. Los solicitantes que de conformidad con lo precedente obtengan la homologación de cursos de formación alegados, podrán inscribirse en la modalidad del turno de oficio correspondiente previa la realización, en su caso, de los cursos específicos



Comisión de Abogadas

La sustracción de menores

El traslado o la retención de un@ niñ@ por el progenitor con el que no convive de forma permanente, constituye un acto de violencia que afecta especial y negativamente al menor, situándolo como objeto de presión entre sus padres, enfrentándolo a cambios de entorno familiar y social y privándole del afecto y la relación con el progenitor con el que convivía y el resto de su familia.

Estos actos pueden producirse ante la amenaza o peligro de una separación, como expresión de sentimiento de injusticia del sustractor frente a una sentencia judicial, como instrumento de presión para restablecer y/o preservar la vida de pareja, como reacción ante un derecho de acceso o visita difícil o imposible y, en alguna rara ocasión, en defensa del bienestar del niño.

Las alteraciones psíquicas y afectivas del@ niñ@, la necesidad de adaptarse al nuevo entorno y la búsqueda de una seguridad que le evite un nuevo cambio le lleva con frecuencia, cuando la restitución no es inmediata, a expresar rechazo hacia el progenitor con el que convivía.

El traslado y la retención ilícitas de menores son especialmente complicados cuando ocurren a escala internacional, porque implican la intervención de jurisdicciones diferentes que dificultan la garantía de los derechos y la protección del bienestar de l@s niñ@s.

Para dar respuesta a estas situaciones, el Consejo de Europa y la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, sometieron a la firma de los Estados en 1980 los Convenios internacionales: “de reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores y restablecimiento de dicha custodia” (Luxemburgo, 20 de mayo de 1980) y “sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de



menores” (La Haya, 25 de octubre de 1980), ambos ratificados por España (en 1984 y 1987 respectivamente).

Como estos Convenios multilaterales son de ámbito esencialmente europeo, los Estados deben a menudo establecer convenios bilaterales en esta materia con aquellos países con los que frecuentemente deben resolver este tipo de situaciones; así, los reinos de España y Marruecos firmaron el 30 de mayo de 1997 un Convenio “sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derechos de visitas y devolución de menores”.

Los casos de niñ@s llevad@s a países no firmantes del convenio de La Haya, especialmente los que se rigen por leyes musulmanas, son especialmente difíciles de resolver ya que las costumbres y leyes religiosas que rigen los derechos parentales, la influencia familiar, las barreras lingüísticas y el enorme coste económico son sólo algunos de los

obstáculos a los que se enfrenta el progenitor que busca a su hij@. Una barrera especial es la tradicional asignación islámica al padre del poder de decisión sobre el lugar de residencia de l@s hij@s ; algunos países no conciben a la familia como una entidad formada por dos personas con igualdad de derechos de acceso o de influencia en sus hij@s; estos países aceptan el absolutismo teológico del varón como monarca indiscutible de la familia, en consecuencia, el “mejor interés del menor” se corresponde con las decisiones del padre, siendo difícil que un tribunal islámico ordene a un padre que devuelva a su hij@ a la madre; cuando el que sustrae al menor es una mujer musulmana, la doctrina religiosa al padre de aquélla, es decir, al abuelo materno el poder de decidir.

Fuente “Materiales de trabajo nº 46. La sustracción Internacional de menores: propuestas de cambio” (Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Convencidas de que los matrimonios y parejas de hecho formados por personas de diferentes nacionalidades y culturas se incrementarán de forma importante en el futuro y con ellos el riesgo de que, en el momento de ruptura de esas relaciones se incremente el número de casos de sustracción de l@s niñ@s habidos, la Comisión de Abogadas ha estimado de interés organizar una MESA REDONDA sobre este tema a la que esperamos vuestra asistencia.

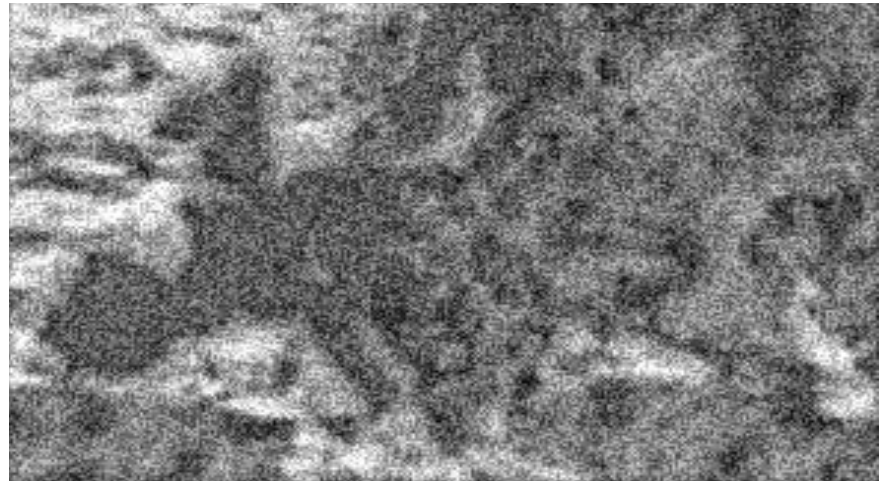
(Más información de la jornada en interior contraportada)

Comisión de Relaciones Exteriores



Jornada sobre la armonización de los derechos civiles y procesales de los estados miembros de la Unión Europea

Tal y como lo anunciábamos en la revista número 11, el pasado 4 de Mayo nuestro Observatorio "IURIS MUGA", en colaboración con el Consorcio Transfronterizo "TXINGUDI", organizó una jornada sobre la armonización de los derechos civiles y procesales que, con asistencia de unos 60 compañeros de "ambos lados", tuvo lugar en la Sala Antoine D'Abbadie, de Hendaya. Tras la acogida de rigor, presidida por nuestro Vice-decano Ignacio Garayalde y el miembro de la Junta de Bayona Jacques Tournoire, inició la jornada la catedrática de Barcelona Alegría Borrás quien tras analizar el marco jurídico que posibilita esta específica acción comunitaria, y recordar los cinco reglamentos ya aprobados desde el año 2000, nos explicó los proyectos en curso: el de medidas para la aplicación del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil; el de reglamento para ejecución de resoluciones sobre derecho de visitas de hijos; el de reglamento para ejecución de resoluciones sobre responsabilidad parental; el de directiva para mejorar el acceso a la justicia en asuntos transfronterizos; y el de reglamento sobre título ejecutivo europeo. Nos ilustró luego sobre las consecuencias, no solo internas, sino en el campo de la acción exterior de la Unión y de los Estados miembros, que trae consigo esta armonización, algunas de ellas



negativas. La intervención del catedrático de Derecho Privado de Bayona Alain Bernard representó un contrapunto a los "entusiasmos armonizadores" que parecían invadir la audiencia. Alain Bernard nos recordó, desde una perspectiva histórica, las dificultades de todo proceso de codificación o armonización de derechos que, a la postre, afecta al núcleo de la identidad de los colectivos afectados por la armonización, recordándonos los diversos hitos y obstáculos del proceso de la codificación del Derecho civil en España. Lanzó al final una advertencia contra los excesivos entusiasmos en esta materia, denunciando el peligro de lo que él calificó como de "panjurisdicismo positivista". Tras un vivo debate y la pausa para la comida, se inició la jornada de la tarde con la intervención de nuestro catedrático Juan José Alvarez Rubio, quien hizo un extenso recorrido sobre la recepción jurisprudencial en España de los instrumentos (convenios,

reglamentos) en que se materializa esta armonización, con especial incidencia en el de Bruselas de 1968. Criticó el talante de un cierto "desapego" judicial con que se efectúa esta recepción, citándonos algunos casos de verdaderas "perlas" jurisprudenciales. La jornada terminó con un coloquio en el que destacó la crítica de nuestro compañero Jon Etxabe a la precariedad de la tarea del abogado que ejerce en estas materias, concluyendo los asistentes que la solución vendrá por una actitud más permeable por parte de todos respecto del Derecho comunitario, y por una mayor formación de nuestra Judicatura en la materia. Asistió a la jornada el representante del Dpto. de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, D.Julián Gómez, quien presentó la colaboración que van a establecer con nuestro Observatorio IURIS MUGA, para el análisis de la problemática transfronteriza del deporte. Por cierto que dos representantes de nuestro Observatorio expusieron su visión

COMISION DE ABOGADOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

Tras un excesivo interregno por causas de todos conocidas, el día 23 de Julio se celebró la reunión de los letrados de nuestra Comisión, seguida de comida. Asistió a dicha reunión el miembro de nuestra Junta y antiguo asesor del BBVA, el compañero Juan Ignacio Abad, con el objeto de explicarnos el convenio que ha alcanzado nuestro Colegio con el de Agentes de la Propiedad

Inmobiliaria de Gipuzkoa, para aprovechar las posibilidades de la nueva LEC (artículo 641), y poner conjuntamente en marcha un sistema de "venta privada" de inmuebles afectos a un procedimiento de realización judicial. En la misma jornada, y partiendo de su análisis sobre las posibilidades que aporta el artículo 670.6 de la LEC, nos propuso a los asistentes transmitamos a nuestras entidades la conveniencia de crear una línea de financiación de "derechos de remate" de inmuebles, que en estos momentos admiten ser objeto de hipoteca. Lo que se anticipa a los miembros de la Comisión para que

Breves notas sobre la cuestión prejudicial en el Derecho Comunitario

Xabier Ezeizabarrena

Abogado

Artículo 234 del Tratado de la Comunidad Europea:

“El Tribunal de Justicia será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial:

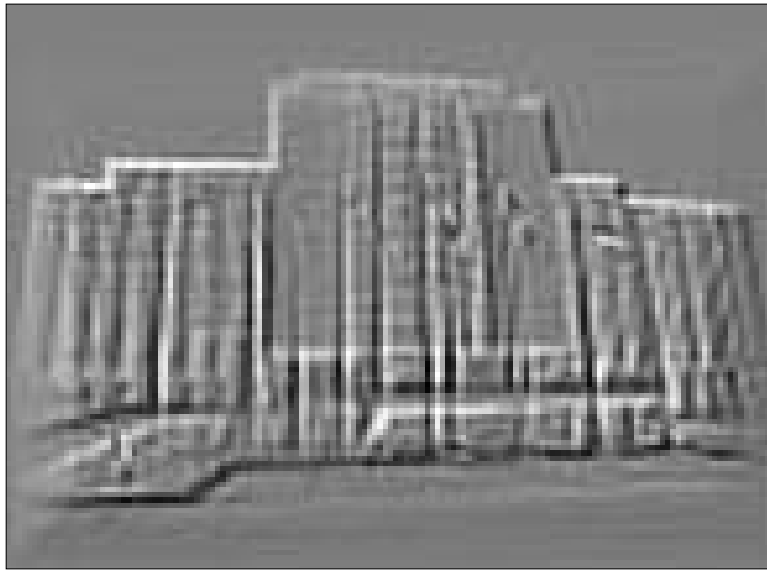
a) sobre la interpretación del presente Tratado;

b) sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones de la Comunidad y por el Banco Central Europeo;

c) sobre la interpretación de los estatutos de los organismos creados por un acto del Consejo, cuando dichos estatutos así lo prevean.

Quando se plantee una cuestión de esta naturaleza ante un órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros, dicho órgano podrá pedir al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo.

Quando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal de Justicia”.



sede del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) cuya importancia resulta singular. Siguiendo la argumentación de la profesora MANGAS MARTÍN, “la cuestión prejudicial ofrece a los particulares la única vía abierta indirectamente ante el TJCE para hacer respetar el Derecho Comunitario por el Estado miembro (incluidos los organismos subestatales) y lograr así la salvaguarda de los derechos que este ordenamiento les confiere ya que el recurso por incumplimiento no está abierto a los particulares y por tanto no les está permitido un recurso directo ante el TJCE contra los actos de los Estados miembros que violan el Derecho Comunitario”.

Se trata por tanto de un mecanismo fundamental, pues ha de subrayar en cualquier caso que los particulares pueden siempre invocar ante el juez ordinario los derechos que les confieren las normas comunitarias. De este modo, si ante una jurisdicción interna se plantea una duda acerca de la interpretación de los Tratados comunitarios, o sobre la validez o

interpretación de los actos emanados de las instituciones comunitarias, la jurisdicción nacional se encuentra plenamente habilitada para cuestionar ante el TJCE un pronunciamiento al efecto, si ello es estimado necesario para la emisión de su fallo y a cuyo fin el papel de los letrados de las partes resultará claramente determinante.

Así pues, por medio de esta vía se puede solicitar la interpretación de disposiciones del Derecho originario o del

derivado, o en su caso, que el TJCE examine la validez de determinada disposición del Derecho derivado. En principio, el planteamiento de la cuestión es facultativo para la jurisdicción nacional, salvo si la decisión de tal órgano no es susceptible de ulterior recurso judicial de Derecho interno, en cuyo caso dicho órgano estará obligado siempre a someter la Cuestión al TJCE.

En el ámbito de la tutela del Derecho Comunitario, la cuestión prejudicial presenta una virtualidad innegable, todavía escasamente captada por los operadores jurídicos en España. Su planteamiento implica una garantía de la aplicación uniforme del Derecho Comunitario, lo cual es vital dado el peso específico de la normativa europea. Nótese a su vez el papel a jugar por la misma como instrumento de cooperación judicial entre el TJCE y las jurisdicciones internas. Resultan ciertamente escasas las cuestiones prejudiciales planteadas por jueces españoles que podemos encontrar en el Repertorio de Jurisprudencia del

Nos encontramos ante un cauce procesal de intervención indirecta en

TJCE, con lo que el particular pierde una oportunidad única para satisfacer su pretensión de cumplimiento del Derecho Comunitario ante su propio juez natural, sin menoscabo del poder que éste conserva en el momento de dictar sentencia sobre el fondo del asunto.

De todo lo anterior ha de concluirse que la cuestión prejudicial en modo alguno cuestiona la autonomía de los distintos procedimientos, ni tampoco el orden jerárquico en el seno de la jurisdicción interna, al ser ésta soberana respecto a su Derecho nacional. Esto es, el TJCE emite un pronunciamiento que sólo afecta al alcance o a la validez de la norma comunitaria, mientras el Juez interno debe dirimir el fondo del asunto mediante la aplicación de la norma comunitaria en el sentido y tenor establecidos por el TJCE. Por tanto, al Juez comunitario no le compete pronunciarse sobre cuestiones de Derecho interno, de modo que su papel no puede extenderse, en el contexto de una cuestión prejudicial, a decidir la compatibilidad de una norma nacional con el Derecho Comunitario. En conclusión, el TJCE deberá suministrar a la jurisdicción interna todos los elementos interpretativos comunitarios, que puedan ayudar al Juez nacional a dirimir tal compatibilidad (STJCE, 17-3-1980, Kefer et Delmelle; 10-3-1983, S.N.F. Reffineurs d'huile de graissage).

En cuanto al planteamiento formal de la Cuestión ante el TJCE, ni las Partes ni el Fiscal son competentes para ello. Sólo el Juez competente en el litigio puede estimar la pertinencia del planteamiento, sin perjuicio lógicamente de que ello pueda ser instado tanto por las Partes, como por el Fiscal al Juez interno. Esto último resulta de vital importancia, por cuanto será tarea propia del letrado a cuya Parte interese el planteamiento de la Cuestión, el conocimiento del Derecho Comunitario, la búsqueda de su cumplimiento y garantía, y en suma la inducción y razonamiento al Juez sobre la necesidad y pertinencia procesal del hipotético planteamiento prejudicial ante el TJCE. De no ser así, y muy a pesar del principio iura novit curia, bien puede suceder que el Juez nacional no estime necesidad alguna de acudir a la cuestión prejudicial para dirimir el asunto, salvo en el caso de expresa obligatoriedad a

ello, por carecer la resolución de tal instancia de posible recurso judicial de Derecho interno (art. 234 TCE).

En torno al momento temporal del planteamiento, no existe previsión alguna al respecto, por lo que el Juez interno podrá apreciar por sí mismo el instante oportuno, si bien el TJCE viene sugiriendo que los hechos hayan sido ya establecidos y que las cuestiones propias de Derecho interno ya hayan sido dirimidas antes de acudir a la jurisdicción comunitaria, permitiendo a ésta conocer el conjunto global del asunto a fin de lograr una motivada interpretación del Derecho Comunitario objeto de la cuestión prejudicial.

Por último, y en torno a los efectos de la sentencia prejudicial, el pronunciamiento del Juez comunitario vincula al Juez interno solicitante, y además, el pronunciamiento en interpretación puede resultar de aplicación en otros asuntos sometidos a las jurisdicciones internas, siempre y cuando las mismas lo consideren conveniente en un asunto pendiente ante ellas. Ello no obstante, se mantiene vivo el derecho de las jurisdicciones internas a plantear de nuevo la Cuestión interpretativa por considerarla insuficientemente aclarada o inadecuada al litigio pendiente. Por su parte, la sentencia

BIBLIOGRAFÍA

- BERROD, F.:
Revue du marché unique européen, nº 4, 1995.
- COMIJS, D.; BETLEM, G.:
Nederlandse jurisprudentie, nº 197, 1996.
Administratiefrechtelijke beslissingen;
Rechtspraak bestuursrecht.
- EZEIZABARRENA, X. y LOPERENA, D.:
"Reciente jurisprudencia constitucional sobre medio ambiente".
Repertorio del TC nº2, Aranzadi, Abril 1998.
- GONZÁLEZ PÉREZ, J.:
Manual de Derecho Procesal Administrativo.
2ª Ed. Madrid, 1992.
- JANS, J. H.:
Milieu en recht 1996 Jur.
- MANGAS MARTÍN, A.:
ENCICLOPEDIA JURÍDICA CIVITAS, voz
Cuestión Prejudicial.
- SILGUERO ESTAGNAN, J.:
La tutela jurisdiccional de los intereses colectivos a través de la legitimación de los grupos.

www.cva-lek.net

Web del Consejo Vasco de la Abogacía

Os escribo estas pequeñas líneas para informaros que, desde el pasado día 7 de Octubre de 2.002, esta disponible en Internet, la base de datos de LA LEY, tanto de Jurisprudencia como de Legislación, sin limitación de consulta.

Si estais interesados en comprobarlo, os ruego que, accediendo a la página Web del Consejo Vasco de la Abogacía (www.cva-lek.net), pulseis en Base de Datos "La Ley", botón que se encuentra abajo a la izquierda. De momento, el acceso es publico y libre.

Cuando esté autorizado el acceso privado, a quien este interesado y firme la "solicitud del colegiado y condiciones generales para el acceso a los servicios en internet, web privadas, intranet y servicios telemáticos e informáticos, en general", se le proporcionará un nombre de usuario y contraseña.

Informaciones, avisos y actas



En esta sección recogemos aquellas informaciones relativas a entidades judiciales y que por su interés en el desarrollo de la profesión reproducimos íntegramente.

Pag. 18-21

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Acuerdo 18 adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 2002

DECIMOCTAVO.-JUNTA DE JUECES: NORMAS DE REPARTO.-

Dada cuenta del contenido del Acta de la Junta de Jueces de lo Social del Partido Judicial de Donostia-San Sebastián, celebrada el día 14 de junio de 2002, ampliatoria de la celebrada el día 10 de junio, relativo a la Modificación de las Normas de Reparto de asuntos del orden jurisdiccional Social, la Sala recuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 5/1995 de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO SOCIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

En Donostia-San Sebastián, a catorce de junio de 2002.

Se declara válidamente constituida la Junta al concurrir el quórum de asistencia prevenido en el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

A continuación se procede a tratar los asuntos que

conforman el Orden del día:

I. AMPLIACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO SOCIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2002. ADICION DE NUEVAS CLASES DE ASUNTOS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.

Previa intervención de los asistentes se acuerda aprobar por UNANIMIDAD la adición de las siguientes clases de asuntos:

- OFI: PROCEDIMIENTO DE OFICIO.
- EXH: EXHORTO NORMAL.
- EXM: EXHORTO DE EMBARGO.

II. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA CLASIFICACION DE ASUNTOS DEL ORDEN SOCIAL

Se acuerda por UNANIMIDAD de los comparecientes como fecha de entrada en vigor de la nueva clasificación de asuntos del Orden Social la siguiente:

1 DE SEPTIEMBRE DE 2002

No teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, firmando todos los asistentes.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAIS VASCO

SECRETARIA DE GOBIERNO
EUSKAL HERRIKO A.E.
ZUZENTZA – AUZITEGI GORENA
JAURLARITZA IDAZKARIA

DECIMONOVENO.- JUNTA DE JUECES: MODIFICACIÓN DE NORMAS DE REPARTO.

Dada cuenta del contenido del Acta de la Junta de Jueces del orden jurisdiccional Social de Donostia-San Sebastián, celebrada el 7 de junio de 2002, relativo a la Modificación de las Normas de Reparto de asuntos de su competencia, la Sala acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 5/1995 de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO SOCIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

En Donostia-San Sebastián, a siete de junio de dos mil dos.

A continuación se procede a tratar los asuntos que conforman el Orden del día:

MODIFICACIÓN DE LAS CLASES DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.

Previa la intervención de los comparecientes se acuerda aprobar por UNANIMIDAD la siguiente clasificación de asuntos:

- CAN: Reclamaciones de cantidad (salarios, complementos, pluses, etc.)
- DES: Despido, Rescisión, Extinción de Contrato.
- EJE: Ejecuciones.
- OTR: Otros (todos los asuntos que no entren en otras carpetas) y actos preparatorios APR.
- SAN: sanciones.
- SSA: Accidentes de Trabajo o similares (con Mutuas).
- SSR: Seguridad Social (enfermedades o accidentes no

laborales, enfermedades profesionales).

- DFU: Tutela de derechos (ya sea de derechos Fundamentales o de la Libertad Sindical).
- VAC: Vacaciones.
- CON: Conflictos colectivos.
- ELE: Elecciones.
- MOV: Modificación de condiciones de trabajo.
- ACO: Acoso.

INCLUSIÓN DE UNA NUEVA CLAVE INFORMATICA: ACO: Acoso.

De conformidad al artículo 69.1 del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales los comparecientes acuerdan por unanimidad la inclusión de un nuevo punto en el Orden del día:

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REPARTO DE ASUNTOS.

Previa deliberación entre los comparecientes se acuerda aprobar por UNANIMIDAD la siguiente fórmula de reparto.

- 1) El reparto de todas y cada un de las clases de asuntos se realizará de forma aleatoria. Adjudicado de forma aleatoria una determinada clase de asunto a un Juzgado de lo Social éste quedará excluido de las siguientes adjudicaciones de asuntos de lo social de la misma clase hasta que se cubra el turno.
- 2) En ningún caso el turno de reparto finalizará el 31 de diciembre de cada año sino que el turno permanecerá abierto sin límite temporal alguno.

No teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, firmando todos los asistentes.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO SECRETARIA DE GOBIERNO

VIGÉSIMO.- NUEVAS NORMAS SOBRE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del Acuerdo de adaptación a la nueva situación de las normas de asignación de ponencias que remite el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, adoptado como consecuencia de la

reincorporación a la Sala de los Ilmos. Sres Magistrados, D. Federico de la Riva y D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, por haberseles concedido comisiones de servicio con relevación de funciones, en aplicación de la medida de refuerzo aprobada pro el Consejo General del Poder Judicial. La Sala, previo el oportuno examen y deliberación, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 5/1995 de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO. BILBAO

ACUERDO DEL ILTMO. SR. D. ENRIQUE TORRES Y LOPEZ DE LACALLE, Presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.

En Bilbao, a diecinueve de junio de dos mil dos.

En el día de hoy han tomado posesión de su cargo los Magistrados D. FEDERICO LOPEZ DE LA RIVA CARRASCO, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Oviedo y D. MANUEL JOSE BAEZA Y DIAZ-PORTALES, titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao, quienes han sido adscritos a esta Sala en comisión de servicio con relevación de funciones por acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, con el fin de que colaboren en régimen de igualdad con los demás componentes de esta Sala en la actualización del mismo.

D. MANUEL JOSE BAEZA Y DIAZ-PORTALES prestará servicio en la Sección Primera y D. FEDERICO LOPEZ DE LA RIVA CARRASCO en la Tercera.

Este hecho obliga a modificar las

normas de asignación de ponencias aprobadas para el año en curso, proponiéndose la siguiente distribución:

SECCION PRIMERA

Los recursos terminados en 1 y 2 se asignan al Presidente de la Sección, Ilmo. Sr. D. Enrique Torres y López de Lacalle.

Los recursos terminados en 3 y 4 se asignan al Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía.

Los recursos terminados en 5 y 6 se asignan a la Magistrada Ilma. Sra. Doña María del Mar Díaz Pérez.

Los recursos terminados en 7 y 8 se asignan al Magistrado Ilmo. Sr. D. Manuel José Baeza y Díaz Portales.

Los recursos terminados en 9 cuyo número anterior sea 1, 2, 3, 4 ó 5, se asignan al Ilmo. Sr. D. Enrique Torres y López de Lacalle.

Los recursos terminados en 9 cuyo número anterior sea 6, 7, 8, 9 ó 0, se asignan al Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía.

Los recursos terminados en 0 cuyo número anterior sea 1, 2, 3, 4 ó 5, se asignan a la Ilma. Sra. D^a María del Mar Díaz Pérez.

Los recursos terminados en 0 cuyo número anterior sea 6, 7, 8, 9 ó 0, se asignan al Ilmo. Sr. D. Manuel José Baeza y Díaz Portales.

A la Magistrada adscrita Ilma. Sra. D^a Magali García Jorrín, se le asignarán en cada señalamiento semanal para votación y fallo, los dos recursos o apelaciones con número más antiguo.

SECCION TERCERA

Se mantiene la actual distribución de ponencias, salvo en lo que se refiere a los asuntos que se asignan al Ilmo. Sr. D. Federico Andrés López de la Riva Carrasco, que son: las ponencias de los recursos contencioso administrativos pendientes de votación y fallo de los años 1996 y 1997 cuyo número de registro termine en 2 y 0; las ponencias de todos los recursos de apelación que se encuentren pendientes de votación y fallo a fecha 19 de junio de 2002; inclusive, y la

tramitación de todos los asuntos cuyo número de registro termine en 2 ó 0 hasta que éstos queden concluidos y pendientes de señalamiento de votación y fallo.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr.

Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Decanato de los Juzgados

ACTA DE LA SESION ELECCIÓN JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

En Donostia-San Sebastián, a doce de julio de dos mil dos.

D^a. Concepción Rodríguez Acebedo, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 2.

D^a María Beatriz García Noain, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 4.

D^a María Teresa Fontcuberta de la Torre, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 5.

D^a Aurora Elósegui Sotos, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 6.

D. Francisco Javier Frauca Azcona, Magistrado-Juez de Instrucción n^o 3.

D^a Rocío González Boñar, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n^o 5.

D^a Carmen Zubimendi Alcorta, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal n^o 3.

D. Luis Piñana Darias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n^o 4.

D. Ricardo Bandrés Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n^o 4.

D. Iñigo Suárez Odriozola, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1.

D^a. María Nieves Uranga Mutuberría, Magistrada-Juez del Juzgado de Menores.

Preside el acto D. Iñigo Suárez Odriozola, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 y Decano en funciones, actuando en funciones de Secretaria D^a María Beatriz García Noain, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 4.

No se computan a efectos de quórum los siguientes órganos judiciales:

- Juzgado de 1^a Instancia n^o 1 (en

situación de vacante).

- Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 (en situación de vacante).

- Juzgado de 1^a Instancia n^o 7 (en situación de vacante).

- Juzgado de Instrucción n^o 1 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 1 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 2 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 5 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 1 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 2 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Penal n^o 5 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Social n^o 1 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Social n^o 2 (en situación de vacante).

- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 2 (en situación de vacante).

Se declara válidamente constituida la Junta al concluir la asistencia prevista en el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000 de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

A continuación se procede al inicio de la votación depositando los concurrentes su voto en la urna preparada al efecto, se procede al recuento de votos con el siguiente resultado:

1. D^a Aurora Elósegui Sotos
8 votos
2. D^a Concepción Rodríguez Acebedo
1 voto
3. D^a María Nieves Uranga Mutuberría
1 voto
4. 1 voto en blanco.

Elegida como Decana D^a Aurora Elósegui Sotos, al haber obtenido la mayoría de los tres quintos

Audiencia Provincial de Gipuzkoa

ACTA DE LA JUNTA DE MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2002.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Considerar que el recurso devolutivo procedente contra los autos dictados por los Juzgados de Instrucción en fase de Diligencias Previas o Procedimiento Abreviado que acuerdan la prisión provisional no es el de queja, sino el de apelación en un solo efecto, que se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2º.- En materia de tasaciones de costas regidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000:

- Los únicos legitimados para solicitar su práctica son aquellas partes que hubieran obtenido la condena en costas de la contraria (apartados 1 y 2 del artículo 242),

- La posibilidad que el apartado 3 de dicho artículo concede a procuradores, abogados, peritos y demás personas que hayan intervenido en el juicio y que tengan algún crédito contra las partes que deba ser incluido en la tasación, de presentar en la Secretaría del tribunal minuta detallada de

sus derechos u honorarios y cuenta detallada y justificada de los gastos que hubieren suplido, no supone que se le conceda legitimación para instar la práctica de la tasación de costas, sino solamente la facultad de que, una vez que sea solicitada su práctica por la parte que obtuvo la condena en costas de la contraria, puedan instar la inclusión en la misma de su crédito,

- En relación a la obligación señalada en el artículo 242.2 de que la parte que pida la tasación presente con su solicitud los justificantes de haber satisfecho las cantidades cuyo reembolso reclame, no resulta necesaria dicha justificación respecto a la minuta de derechos del procurador y a la de honorarios del letrado que firmen la solicitud de práctica de la tasación.

- La cuantía del incidente de impugnación de la tasación de costas por considerar excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel (artículo 246.3-2º) no será el total de los honorarios minutados, sino la diferencia entre dicho importe y la cantidad definitivamente aprobada por el órgano jurisdiccional.

3º.- Remitir copia de este Acta, para su conocimiento, a los Juzgados Decanos, a los Colegios de Abogados y

Juicios rápidos para ciertos delitos flagrantes

El Congreso de los Diputados ha aprobado (3/10/02) la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la implantación de los juicios rápidos, que se aplicarán a los delitos flagrantes y a los castigados con menos de cinco años de privación de libertad. La reforma ha sido aprobada por todos los grupos parlamentarios, salvo IU, que se abstuvo, ya que estima la reforma "innecesaria" puesto que entiende que la realización de juicios rápidos depende mucho más de reformas organizativas pendientes y de medios financieros "hasta ahora nulos y escasos, cuando menos en el próximo proyecto de presupuestos".

Pese a apoyar la reforma, el grupo socialista indicó que no está "plenamente satisfecho" con la nueva ley, y se quejó de que la aportación adicional que hace el Gobierno a la Justicia en 2003 es de tan solo 71 millones de euros (11.000 millones de Pts), lo que pone en entredicho el interés del Gobierno en hacer realidad las previsiones de financiación del Pacto para la reforma de



la Justicia. El PSOE recordó que fue este partido quien implantó esta modalidad de juicios, en 1992, con ocasión de la Expo de Sevilla y los Juegos Olímpicos de Barcelona, ciudad en la que desde hace tiempo se utiliza el sistema de 'juicio rápido', que alcanza - según algunas fuentes - a un 40% de los juicios que se celebran en la capital catalana.

El plazo normal que se establece para enjuiciar los delitos es de 15 días. Para las faltas de 7 días, cuando el juicio no pueda celebrarlo de manera inmediata (24 horas) el propio Juzgado de Guardia.

Se prevé su implantación a partir de marzo del 2003, y de forma paulatina, ya que la financiación correspondiente a la reforma depende de los presupuestos del próximo ejercicio. Según el Gobierno la reforma afectará al 70%



ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE GIPUZKOA "DOCTOR ALVARO NAVAJAS"



De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para las inscripciones en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000),

de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido.

1º.1.- PROCESAL CIVIL

Octubre: Días 28, 29, 30 y 31
 Noviembre: Días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28
 Diciembre: Días 2, 3, 4, 5 y 9
 Total de horas: 50
 Lugar: Aula 3.7 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 300,51 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

1º.2.- PROCESAL LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Diciembre: Días 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19
 Enero: Días 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30
 Febrero: Días 3, 4 y 5
 Total de horas: 48
 Lugar: Aula 3.7 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 288,49 euros
Acceso al Turno de Oficio Laboral

1º.3.- PROCESAL PENAL

Febrero: Días 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27
 Marzo: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 24
 Total de horas: 52
 Lugar: Aula 3.7 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 312,53 euros
Acceso al Turno de Oficio Penal

1º.4.- DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO

Marzo: Días 25, 26, 27 y 31
 Abril: Días 1, 2, 3 y 7
 Total de horas: 16
 Lugar: Aula 3.7 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho

Horario: de 18,30 a 20,30 horas

Matrícula: 96,16 euros

Materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio

1º.5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Abril: Días 8, 9, 10, 14, 15, 28, 29 y 30
 Mayo: Días 5 y 6
 Total de horas: 20
 Lugar: Aula 3.7 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 120,20 euros
Acceso al Turno de Oficio Administrativo

2º.1.- DERECHO DE FAMILIA

Octubre: Días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31
 Noviembre: Días 5, 6, 7 y 11
 Total de horas: 32
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 192,32 euros
Acceso al Turno de Oficio de Familia

2º.2.- ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Noviembre: Días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25 y 26
 Total de horas: 18
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 108,18 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.3.- ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Noviembre: Días 27 y 28
 Diciembre: Días 2 y 3
 Total de horas: 8

Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.4.- EXTRANJERIA Y DERECHO DE ASILO

Diciembre: Días 4, 5, 9 y 10
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros
Acceso al Turno de Asistencia Letrada al Detenido en materia de Extranjería

2º.5.- URBANISMO

Diciembre: Días 11, 12, 16, 17, 18 y 19
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 72,12 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.6.- DERECHO PENITENCIARIO

Enero: Días 7, 8, 9 y 13
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros
Acceso al Turno de Asistencia Penitenciaria

2º.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

Enero: Día 30
 Febrero: Días 3, 4 y 5
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.8.- DERECHO DE LA CIRCULACION Y CONTRATO DE SEGURO

Febrero: Días 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.9.- JURISDICCION VOLUNTARIA Y SUCESIONES

Marzo: Días 12, 13, 17, 18, 19 y 20
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 72,12 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.10.- TECNICA NEGOCIAL

Marzo: Días 24, 25, 26, 27 y 31
 Abril: Día 1
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 72,12 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.11.- DERECHO HIPOTECARIO

Abril: Días 2, 3, 7 y 8
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 48,08 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.12.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Abril: Días 9, 10, 14, 15, 28, 29 y 30
 Mayo: Días 5, 6 y 7
 Total de horas: 20
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 120,20 euros

Acceso al Turno de Oficio Penal

2º.13.- RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

Mayo: Días 8, 12, 13, 14, 15 y 19
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 72,12 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Penal, Menores y al Turno de Asistencia

Letrada a Menores

2º.14.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29
 Junio: Días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19
 Total de horas: 38
 Lugar: Aula 3.8 del edificio del Aulario de la Facultad de Derecho
 Horario: de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 228,38 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

NOTA:

La forma de pago se realizará mediante ingreso en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 6668 31 2916126595, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.

La inscripción para cada curso, finalizará 3 días antes del comienzo del mismo.

ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA DE GIPUZKOA / GIPUZKOAKO ZUZENBIDE PRAKTIKAKO ESKOLA

Gipuzkoako Praktika Juridikorako Eskolako ikasleek:

ABOKATU BULEGOAK BILATZEN DITUZTE PRAKTIKAK BURUTU AHAL IZATEKO

- Ordainsaririk eman beharrik gabe
- Ordutegi malgutasuna

Interesik izanez gero, Gipuzkoako Praktika Juridikorako Eskolako Idazkaritzara hots egin. Tfnoa: (943) 44 01 18 (M^a Carmen

Los alumnos de 2º de la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa BUSCAN:

DESPACHOS PARA PODER REALIZAR PRACTICAS

- Sin necesidad de remuneración económica
- Flexibilidad de horarios

Interesados dirigirse a: Secretaría de la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa. Telf: (943) 44 01 18 (M^a Carmen Torres)



AULA DE FORMACION MASTER EN ABOGACIA DE EMPRESA

Dentro del Convenio firmado entre la Facultad de Derecho de San Sebastián y nuestro Colegio, el pasado día 14 de octubre ha comenzado a impartirse el II Master en Abogacía de Empresa cuya finalización está prevista para el 12 de junio del próximo año.

Este Master ha sido muy bien acogido, cubriéndose la totalidad de las plazas previstas. Si bien, el aula de Formación del Colegio, dado el interés que pueden tener para los Colegiados las distintas materias que se imparten, ha conseguido la admisión de la inscripción de 10 Colegiados para cada uno de los módulos que a continuación se detallan.

Los módulos que se han organizado para el Curso 2002/2003 son los siguientes:



I LAS RELACIONES MERCANTILES EN LA EMPRESA (168 horas)

• Propiedad Industrial en la Empresa	Octubre: 15, 17, 24, 29 y 31; horario: de 4 a 8, Excepto el día 17: de 4 a 6:30 horas.	Salvador Orlando
• Nuevas tecnologías y derecho en la empresa.	Noviembre: 5, 7 y 12; horario de 4 a 8.	Arantxa Irizar
• Derecho de la competencia desleal y contratos de distribución en la empresa	Enero: 29; horario: de 4 a 8 Febrero: 3, 5; horario de 4 a 8 Marzo: 20, 21 y 24; horario de 4 a 8	Alberto Empananza Aitor Zurimendi
• Derecho de sociedades	Enero: 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28, 30; horario: 4 a 8 Febrero: 4, 6, 11, 13, 14; horario: de 4 a 8	Eva Ugarte Gonzalo Sayés Luis Unceta-Barrenechea José Luis Vélaz
• Las relaciones bancarias en la empresa	Febrero: 18, 20, 25 y 27; horario: de 4 a 8	Patxi López de Tejada
• El aseguramiento de los riesgos de la empresa	Marzo: 13, 14, 17 y 18; horario: de 4 a 8	Paulino Fajardo Ana Empananza Isabel Hernando Juan Luis Iturria
• Comercio electrónico y empresa	Junio: 3, 5 y 10; horario: de 4 a 8	
• La empresa en crisis	Mayo: 16, 22, 27 y 30; horario de 4 a 8	

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 1.025 Euros

II LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA (104 HORAS)

• La tributación en la empresa:	Noviembre: 14, 15 y 19; horario de 4 a 8	Jorge Ibáñez Imanol Ansoalde
• Procedimiento tributario		
• Recursos		
• El IRPF y el Impuesto de Sociedades en la empresa de 4 a 8	Coro Pereiro Diciembre: 3, 10, 11, 12, 17, 18 y 19; horario: de 4 a 8 Febrero: 10, 12, 17, 19, 26 y 28; horario de 4 a 8 Marzo: 3 y 12; horario: de 4 a 8	Noviembre: 21, 26, 28 y 29; horario Elena Reta
• Los Impuestos de la empresa:		Javier de Miguel
• Impuesto sobre el patrimonio		José Ramón Fdez. de Barrena
• Impuesto sobre sucesiones		
• El IVA		

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

- Aspectos fiscales relevantes en la empresa familiar.

Patxi Azpiri

- Impuestos especiales y Tributación local

Febrero: 24; horario: de 4 a 8

Marzo: 7; horario: de 4 a 8

Marzo: 5 y 7; horario de 4 a 8

Javier de Miguel

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 625 Euros

III LA EMPRESA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (36 horas)

Marzo: 25, 26 y 27; horario: de 4 a 8

Abril: 1, 3, 8, 10, 11 y 15; horario de 4 a 8

José Carlos Fernández Rozas

Alegría Borrás

Justo Martín

Manuel Díaz

Iñigo Quintana

Rodolfo Becker

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 217 Euros

IV LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA (12 horas)

Abril: 29; horario: de 4 a 8

Mayo: 6 y 8; horario de 4 a 8

Clara Asúa

Jacinto Gil

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 72 Euros

V RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA (12 horas)

Mayo: 9, 13 y 15; horario: de 4 a 8

Demetrio Loperena

Justo Martín

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 72 Euros

VI DERECHO PENAL EN LA EMPRESA (24 horas)

Marzo: 31; horario: de 4 a 8

Abril: 2, 7, 9, 14 y 16; de 4 a 8

José Luis de la Cuesta

Miguel Alonso Belza

Norberto de la Mata

Carlos Suárez

Ignacio Subijana

Luis Navajas

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 144 Euros

VII LAS RELACIONES LABORALES EN LA EMPRESA (68 horas)

Abril: 28 y 30; horario: de 4 a 8

Mayo: 5, 7, 12, 14, 19, 21, 23, 26 y 28; horario de 4 a 8

Junio: 2, 4, 6, 9, 11 y 12; horario: de 4 a 8

Juan Pablo Landa

Nieves Martínez Gayoso

Eduardo Terradillos

Raúl Tenés

Alfonso Ruiz

Txomin Arizmendi

Javier Hernández

José Juan Viyella

Garbiñe Biurrun

Jaime Segalés

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 409 Euros

NOTA SOBRE INSCRIPCIÓN

La forma de pago se realizará mediante ingreso en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 6668 31 2916126595, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco. La inscripción para cada curso, finalizará 3 días antes del comienzo del mismo.



Tribunal Supremo. Recurso de Queja

CASACION CIVIL

El nuevo régimen de la casación civil ha presentado frecuentes problemas interpretativos para los profesionales. Sin necesidad de ningún comentario específico publicamos el Auto de la Sala de lo Civil de 2 de julio de 2002 resolviendo un recurso de queja contra Auto de la AP de Bizkaia y que contiene una clara exposición de lo que puede considerarse ya un doctrina consolidada del Tribunal Supremo.

Auto: Queja
Recurso Num.: 466/2002

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el rollo de apelación nº 389/200 la Audiencia Provincial de Vizcaya (Sección Quinta) dictó Auto, de fecha 11 de febrero de 2002 declarando no haber lugar a tener por preparado recurso de casación por la representación de, contra la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2001 dictada por dicho Tribunal.

2.- Contra dicho Auto se interpuso recurso de reposición que fue denegado por Auto de fecha 14 de marzo de 2002, habiéndose entregado el testimonio de ambas resoluciones a los efectos del art. 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

3.- Por la Procuradora ... en nombre y representación de la indicada parte litigante, se ha interpuesto recurso de queja por entender que cabía recurso de casación debía de haberse tenido por preparado.

4.- Formado el presente rollo, mediante Providencia de 30 de abril de 2002 se acordó requerir a la entidad recurrente, a través de su Procurador, a fin de que aportara certificación de las sentencias dictadas en ambas instancias y de otros particulares de autos, lo que ha verificado oportunamente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Sala, reunida en Junta General de Magistrados celebrada el día 12 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, y en lo que interesa a los efectos del recurso de queja que se examina, los criterios que seguidamente se exponen

en orden a la preparación y admisión de los recursos de casación sometidos al régimen de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y que han sido recogidos en los Autos de fecha 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril, 3, 16 y 29 de mayo, 5, 12, 19 y 26 de junio, 3, 10, 17 y 31 de julio, 18 y 25 de septiembre, 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre y 4, 11, 18 y 28 de diciembre de 2001, 22 y 29 de enero, 5, 12, 19 y 26 de febrero, 5, 12, 20 y 26 de marzo, 9, 16, 23 y 30 de abril, 7, 14 y 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio de 2002: a) los supuestos de recurribilidad contemplados en los tres ordinales del art. 477.2 de la LEC constituyen supuestos distintos y excluyentes; b) el ordinal segundo del art. 477.2 LEC debe enlazarse con los arts. 249.2 y 250.2 LEC, por lo que serán recurribles las sentencias recaídas en juicio ordinario, en relación con demandas cuya cuantía exceda de veinticinco millones de pesetas, quedando excluidas las dictadas en juicio ordinario de cuantía inferior o indeterminada, así como en el verbal; c) el nº 3º del art. 477.2 LEC, por su parte, ha de concordarse con los arts. 249.1 (excepto su nº 2º) y 250.1 LEC, de manera que las sentencias recaídas en juicio ordinario, por razón de la materia, excepto los de tutela civil de los derechos fundamentales, y en juicio verbal, igualmente en atención a la materia, así como las sentencias dictadas en los procesos especiales regulados en el Libro IV LEC, en otros procedimientos especiales de la propia LEC y en materia de reconocimiento y ejecución sentencias extranjeras, al amparo de los Convenios de Bruselas y Lugano y de los Reglamentos CE nº 1347/2000 y 44/2001, habrán de ser recurridas por la vía de este ordinal tercerro, lo que hace preciso que la resolución del recurso de casación

presente interés casacional, bien por oponerse la sentencia recurrida a la jurisprudencia de esta Sala, bien por existir jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales, bien en fin, por haberse aplicado normas que no lleven más de cinco años en vigor, siempre que no existiese doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo relativa a normas anteriores de igual o similar contenido; y d) en cuanto al régimen transitorio, serán susceptibles de recurso de casación, y, en su caso, por infracción procesal, según el régimen establecido por la nueva Ley de Enjuiciamiento: 1.- las sentencias dictadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley en procesos relativos a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, tramitados por el cauce del juicio declarativo o por el incidental previsto en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre; 2.- la sentencias dictadas en procesos declarativos ordinarios de mayor o menor cuantía, seguidos por razón de la cuantía, siempre que ésta exceda del límite de veinticinco millones de pesetas, quedando excluidos los de cuantía inferior o indeterminada, así como los juicios de cognición y verbales también por razón de la cuantía; y 3.- la sentencias, también posteriores a la entrada en vigor de la LEC que hubiesen sido dictadas en procesos declarativos sustanciados por razón de la materia, así como en procesos especiales, serán recurribles cuando se justifique el interés casacional para la resolución del recurso, excepto en los juicios ejecutivos (Dis. Transitoria quinta LEC). En estos casos, la preparación, interposición y admisión de los recursos se llevará a cabo conforme a las normas de la nueva LEC (Disposición Transitoria tercera LEC).

2.-En relación con los criterios

mencionados procede realizar una especial consideración sobre la configuración como excluyentes de los supuestos recogidos en el art. 477.2, habiéndose concluido por esta Sala, tras una exégesis de la LEC 2000, que el ordinal segundo está exclusivamente referido a los asuntos tramitados “por razón de la cuantía”, mientras que el tercero es cauce para los sustanciados en atención “a la materia”, lo que se desprende del régimen general de los recursos extraordinarios, que determina la necesidad de relacionar este art. 477.2, 2º y 3º con los arts. 248, 249 y 250, que distinguen entre los juicios “por razón de la cuantía” y “de la materia”, resultando significativo al respecto que el art. 255 supedita la impugnación prevista en el mismo a que el procedimiento sea otro o cuando de la determinación correcta de la cuantía resulte procedente el recurso de casación, siendo asimismo diferente el alcance de efectos que según el supuesto de recurribilidad de que se trate atribuye el art. 487 a la sentencia, lo que patentiza que los cauces contemplados en el art. 477.2 son distintos e incompatibles, siendo importante insistir y resaltar que la vía del “interés casacional” está reservada a los asuntos seguidos en atención a la materia que constituye el objeto del litigio, como por otra parte se explica en la Exposición de Motivos de la LEC 2000, en su apartado XIV, al señalar que dicho interés casacional se objetiva “no solo mediante parámetro de una cuantía elevada, sino con la exigencia de que los asuntos sustanciados en atención de la materia aparezcan resueltos con infracción de la ley sustantiva, desde luego, pero, además, contra doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo o sobre asuntos o cuestiones en las que no exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales...”, y también el apartado XX del preámbulo, en

relación con la Disposición adicional segunda, se refiere a la cuantía, relacionándola con la “posibilidad de acceso a algunos recursos”, a lo que se debe añadir la propia enumeración de causas de inadmisión contenida en el art. 483. 2 LEC 2000, en cuyo ordinal 3º se alude a que “el asunto no alcanzase la cuantía requerida, o no existiere interés casacional...”, de cuyo precepto se desprende que la vía específica del interés casacional es diferente y asimismo que los asuntos que no alcancen la cuantía son precisamente los sustanciados en atención a ésta, pues de lo contrario la causa de inadmisión sería ineficaz, ya que si fuera posible que los asuntos tramitados en razón a la cuantía (inferior a veinticinco millones de pesetas) pudieran también tener acceso a la casación acreditando el “interés casacional”, la única causa de inadmisión aplicable sería la inexistencia de dicho presupuesto y nunca la insuficiente valoración económica del litigio que, por sí misma, jamás vedaría el recurso de casación; de ahí que esta Sala al diferenciar los supuestos de recurribilidad, y configurarlos con el reiterado carácter excluyente, en absoluto contradice la Ley 1/2000, de 7 de enero, ni fija pautas ilógicas ni arbitrarias, sino que ha establecido un criterio para la aplicación de la norma rectora del acceso al recurso de casación que es plenamente acorde con el que el propio Legislador plasmó en la Exposición de Motivos, por lo que bien puede afirmarse que la mens legis, que es la verdaderamente relevante para aplicar la norma, coincide en este caso con la mens legislatoris.

3.- Lógicamente para determinar si un proceso se ha sustanciado por razón de materia o de cuantía, cuando se inició bajo la vigencia de la precedente LEC de 1881, ha de estarse a las normas

contenidas en aquel texto legal o en las diversas leyes especiales que en materias mercantiles, arrendaticias, accidentes de tráfico y otras remitan de modo específico al cauce del juicio de mayor o menor cuantía, del cognición o del verbal, al margen del concreto interés económico del litigio, según prevea el art. 487 LEC de 1881, sin que a tal efecto pueda ahora atenderse a los criterios de los arts. 248, 249 y 250 LEC 2000, pues en aplicación del principio de irretroactividad de su art. 2, conjugando con la Disposición transitoria tercera, la nueva ley se aplicará a todos los efectos a partir de la sentencia de segunda instancia recaída en fecha posterior a su entrada en vigor el día 8 de enero de 2001, de tal modo que serán los actos procesales ulteriores a dicha resolución los que se rijan por el nuevo régimen normativo, mas el cauce procedimental seguido permanece inalterable, siempre sujeto a las reglas vigentes en el momento de inicio del pleito, de ahí que los juicios carentes de especialidad alguna en relación con la materia litigiosa, siempre deban entenderse sustanciados por razón de la cuantía aunque ésta fuera inestimable o indeterminada, de conformidad con los arts. 481, 482, 483-1º, 484-1º y 3º y 486 de la LEC de 1881, siendo aplicables las reglas de su art. 489, por lo que el acceso al recurso de casación de las sentencias de segunda instancia recaídas en los juicios declarativos, sustanciados por cuantía, precisa la conjunción de dos requisitos: a) que el juicio sea de mayor o menor cuantía y ésta superior al límite de veinticinco millones de pesetas, y b) que proceda el cauce del número segundo del art. 477.2 LEC 2000.

4.-En el supuesto que nos ocupa, la sentencia que resolvió el recurso de apelación se dictó en fecha 3 de



C/ Escolta Real, 65
20008 San Sebastián
info@libreriainternacional.net

www.libreriainternacional.net

Tel. 943 213501
Móvil. 651 702879

JUAN REPISO MENDIA S.L.



NUEVA DIRECCIÓN

Sin problemas de aparcamiento
(TENEMOS UN VADO)

Estamos especializados en el libro jurídico.

En San Sebastián podemos llevarles los libros al despacho.

Muy pronto podrá visitar nuestra base de datos.

Mantenemos una logística avanzada.

Déjenos un mensaje y nos pondremos en contacto rápidamente.

diciembre de 2001, con posterioridad a la entrega en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, pudiendo deducirse de los particulares de autos aportados que nos hallamos ante un juicio de menor cuantía, en cuya demanda inicial se ejercitaba una acción de condena al pago de 25.000.000 de pesetas, más sus intereses legales desde el día 19 de julio de 1996, y al pago de la indemnización por daños y perjuicios cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, con fundamento en el incumplimiento por los demandados de las obligaciones derivadas de un precontrato de compraventa de un inmueble, en el que los actores manifestaron, en el fundamento de derecho 1 de su demanda, que la cuantía del procedimiento era de 25.000.000 de pesetas más intereses, en cuanto a la reclamación líquida, e indeterminada en cuanto a la acción acumulada de indemnización de daños y perjuicios. El juicio, pues, no presentaba especialidad alguna que determinase un tipo de procedimiento concreto, sino que, por el contrario, se siguió por los trámites del de menor cuantía en atención exclusivamente a la cuantía litigiosa, pudiendo concluirse que dicha cuantía en parte indeterminada y en parte determinada y superior a 25.000.000 de pesetas, en la medida que junto a la petición del importe principal de la reclamación -25.000.000 de pesetas- se solicita la condena al pago de sus intereses legales desde el 19 de julio de 1996, de manera que una simple operación aritmética permite conocer con exactitud la cantidad efectivamente reclamada en la demanda, de fecha 20 de octubre de 1997, por cuanto la doctrina de esta Sala invocada por uno de los codemandados en el escrito de impugnación del recurso de reposición previo a la queja, y aplicada por la Audiencia como fundamento de la decisión denegatoria de la preparación del recurso, más explícitamente expuesta en el auto desestimatorio del recurso de reposición, no obsta la anterior conclusión, ya que conforme a dicha doctrina, lo que impide computar los intereses vencidos al momento de interposición de la demanda, a los efectos de determinar la cuantía litigiosa en aplicación de la regla 16ª del art. 489 de la LEC de 1881, es la petición genérica de intereses añadida, sin más, a la suma reclamada como principal (Auto de fecha 29 de mayo de 2001, en recurso de queja nº 5765/2000, entre

otros, y SSTS 26-6-96, 22-12-97 y 11-3-98 y AATS 4-2-93 en recurso 1797/92, 11-2-97 en recurso 2773/96, 26-10-99 en recurso 2083/99, 23-5-2000 en recurso 840/2000 y 29-12-2000 en recurso 3136/2000), siendo necesaria su cuantificación en la propia demanda, lo que ha de considerarse cumplido en el presente caso en cuanto la fijación de su importe sólo depende, como se ha dicho,



de una sencilla operación aritmética, ya que se expresa el tipo aplicable y la fecha a partir de la cual han de devengarse, conforme argumentó la parte recurrente en sus escritos de preparación del recurso de casación y, más ampliamente, en su escrito de interposición de la reposición previa a la queja.

5.- Determinado lo anterior, la cuestión planteada es si la parte demandada preparó adecuadamente el recurso de casación, debiendo responderse afirmativamente, si bien con las precisiones que a continuación se harán. En primer término, a la vista del escrito preparatorio, se advierte que el recurrente invoca una doble vía de acceso a la casación, la del ordinal 2º del art. 477.2 de la LEC, en el apartado A) del escrito, y la del "interés casacional" del ordinal tercero del art. 477.2 LEC 2000, en su apartado B), y en la medida en que uno de los cauces escogidos resulta ser el adecuado -el del apartado A) del mencionado escrito- conforme a la doctrina de esta Sala, que antes ha quedado expuesta, en el que además se cumplen los requisitos formales impuestos por el art. 479.1 y 3 de la LEC, resulta igualmente procedente tener por preparado el recurso de casación por la vía del ordinal 2º del art. 477.2 de la

LEC, escogida en premier término por la recurrente en su escrito preparatorio, sin perjuicio de lo que se dirá acerca de la exacta conceptualización de algunas de las infracciones denunciadas en dicho apartado A) como propias del recurso extraordinario por infracción procesal, cuya alegación no cabe en el ámbito de la casación.

6.- El recurrente, en cumplimiento del apartado 3 del art. 479 de la LEC 2000, indica las infracciones legales que considera cometidas, citando varios preceptos que separa en dos grupos: en primer lugar la infracción de los arts. 1214 y 1253 del CC y de los apartados 1, 2, 3 y 6 del art. 217 y el art. 386 de la LEC 2000, y en segundo lugar la infracción del art. 1124 del CC y de la doctrina del Tribunal Supremo sobre la resolución de contratos en general y sobre la resolución unilateral, a lo que añade la cita de seis sentencias de esta Sala, de los que se advierte que los citados primeramente no cumplen con los presupuestos necesarios para tener por preparado el recurso, pues se refieren a cuestiones propias del recurso extraordinario por infracción procesal, según la caracterización legal del mismo que resulta de los distintos apartados del art. 469, en relación con la disposición final decimosexta, ambos de la LEC, ya que tal naturaleza procesal tienen las disposiciones contenidas en todos los artículos en ellos mencionados. Así, prescindiendo de la circunstancia de que alguno de dichos preceptos -arts. 217 y 386 de la LEC 2000- se encuentran en un Texto procesal que no ha sido aplicado en el litigio, en la medida en que la aplicación de la LEC 1/2000 a este proceso se inicia a partir de la Sentencia dictada en segunda instancia, como ha quedado dicho en el fundamento jurídico 3º de esta resolución, por lo que en cualquier caso su mención resultaría inadecuada, lo cierto es que ateniéndonos a los art. 1214 y 1253 del CC equivalentes en cuanto a las materias que contemplaban antes de su derogación por la LEC 2000 a los art. 217 y 386 de esta última- lo que se plantean son cuestiones relativas a la carga de la prueba y a las presunciones, siendo evidente su naturaleza adjetiva.

Al respecto debe comenzarse por dejar sentado que el recurso de casación únicamente puede fundarse en infracción de normas sustantivas, según es inherente a su función nomofiláctica y al propio ámbito que establece el apartado

uno del art. 477 LEC 2000 que, al referirse a leyes aplicables “para resolver las cuestiones objeto del proceso”, identifica éste con la pretensión material deducida, de tal modo que las cuestiones procesales, entendidas en un sentido amplio, es decir en cuanto a las reguladas en la Ley de Enjuiciamiento, corresponden al recurso por infracción procesal.

A mayor abundamiento, conviene recordar que una de las novedades introducidas por la LEC 2000, en relación con la LEC de 1881, es la diferenciación entre el recurso extraordinario por infracción procesal, regulado en el art. 468 y siguientes de la nueva LEC, y el recurso de casación, regulado en el art. 477 y siguientes de la LEC 2000, indicando la Exposición de Motivos, apartado XIV, que el recurso de casación queda circunscrito a lo sustantivo, mientras que el recurso de extraordinario por infracción procesal viene referido a cuestiones procesales, lo que se plasma por lo que respecta al recurso de casación en el art. 477.1 LEC, y por lo que atañe al recurso extraordinario por infracción procesal en el art. 469.1 de la referida LEC 2000. El problema se sitúa entonces en determinar si las normas sobre carga y valoración de prueba se configuran como normas sustantivas o como normas procesales. La LEC 2000 en esta materia ha supuesto un cambio importante respecto de la antigua LEC 1881, al regularse ahora no sólo las normas sobre práctica de prueba, sino también las normas sobre carga y valoración de prueba, siendo significativa al respecto la Exposición de Motivos, apartado XI, en donde literalmente se señala: “Por tratarse de normas comunes a todos los procesos declarativos en la primera instancia y, cuando proceda, en la segunda, parece más acertado situar las normas sobre la prueba entre las disposiciones generales de la actividad jurisdiccional declarativa que en el seno de las que articulan un determinado tipo procedimental. La prueba, así incardinada y con derogación de los preceptos del Código Civil carentes de otra relevancia que la procesal, se regula en esta Ley con la deseable unicidad y claridad, además de un amplio perfeccionamiento, en tres vertientes distintas...” Es decir, el propio legislador ha configurado las normas sobre carga y valoración de prueba, que bajo la normativa anterior aparecían reguladas en el CC, como normas procesales, llegándose a la conclusión de que el legislador de la LEC 2000 ha dado al concepto de “cuestión procesal” un carácter más amplio que el que le otorgaba la LEC de 1881, y claro

ejemplo de ello, además del apartado XI de la Exposición de Motivos antes reseñado, es que la propia LEC 2000 califica de forma expresa como “cuestiones procesales” las referentes a la cosa juzgada y la falta de litisconsorcio (arts. 416 y 417 de la LEC), que bajo la LEC anterior tenían un componente sustantivo. En la medida que ello es así, y limitado el recurso de casación a la vulneración de normas de carácter sustantivo relativas al objeto del proceso, quedan excluidas “las infracciones de leyes procesales”, como se recoge en el apartado XIV de la Exposición de Motivos, de suerte que las normas sobre valoración y carga probatoria, en tanto que dirigidas a fijar los presupuesto fácticos sobre los que operan las normas sustantivas, carecen de esta naturaleza, siendo el cauce adecuado para denunciar su infracción, no el recurso de casación, al exceder de su ámbito, sino el del recurso por infracción procesal. Y así ha venido reiterándolo esta Sala en Autos de 16 octubre de 2001, en recursos 1831/2001 y 1846/2001, de 23 de octubre de 2001, en recurso 2034/2001, de 30 de octubre de 2001, en recurso 1884/2001, de 13 de noviembre de 2001, en recursos 1951/2001 y 1878/2001, de 20 de noviembre de 2001, en recursos 1941/2001, 2005/2001 y 2068/2001, de 20-11-2001, recursos 1941/2001, 2005/2001 y 2068/2001, de 27-11-2001, recursos 1930/2001, 2023/2001, 1911/2001, 1920/2001, 2243/2001 y 1883/2001, de 4-12-2001, recursos 2276/2001, 2013/2001, 2098/2001 y 1942/2001, de 18-12-2001, recursos 2095/2001, 1877/2001 y 1964/2001, de 28-12-2001, recursos 2330/2001, 2056/2001, 2158/2001 y 2153/2001, de 22-1-2002, recursos 2125/2001, 2157/2001, 1948/2001, 2080/2001, 2009/2001, 2105/2001, 2027/2001, 2365/2001, 2121/2001, 2063/2001, 2030/2001, 2452/2001, 1961/2001, 1846/2001, 1936/2001 y 1900/2001, de 29-1-2002, recursos 2446/2001, 2174/2001 y 2319/2001, de 5-2-2002, recursos 2389/2001, 2161/2001 y 2219/2001, de 12-2-2002, recursos 2375/2001, 2169/2001, 2078/2001, 1949/2001, 2497/2001, 2042/2001 y 2061/2001, de 19-2-2002, recurso 34/2002, de 26-2-2002, recursos 2361/2001, 2113/2001, 2421/2001 y 148/2002, de 5-3-2002, recursos 2301/2001, 57/2001, 2440/2001, 2246/2001 y 2256/2001, de 12-3-2002, recurso 2462/2001, 122/2002, 128/2002, 2320/2001 y 2288/2001, de 20-3-2002, recurso 100/2002, 2253/2001, 2436/2001 y 2490/2001, de 26-3-2002, recurso 2417/200, de 9-4-2002, recurso 37/2002, 2487/2001, 2499/2001 y 162/2002, de 16-4-2002, recursos

158/2002, 101/2002, 161/2002, 2351/2001 y 2022/2001, de 23-4-2002, recursos 99/2002, 334/2002, 2220/2001, 2480/2001 y 82/2002, de 30-4-2002, recurso 144/2002, 181/2002, 2275/2001 y 2231/2001, y de 7-5-2002, recursos 2479/2001, 135/2002 y 2363/2001.

Al ser improcedente el recurso de casación para la denuncia de las referidas vulneraciones procesales, sólo cabe su preparación en relación con la infracción sustantiva denunciada en el apartado A) del escrito preparatorio, por lo que la interposición del presente recurso habrá de limitarse a ésta y subsiguientemente esta queja únicamente ha de estimarse en parte, manteniendo la denegación en relación a la denuncia de normas atinentes a cuestiones procesales, en concreto las citadas en primer lugar en el apartado A) del escrito preparatorio que anteriormente se han transcrito.

En virtud de lo expuesto, LA SALA ACUERDA:

ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE QUEJA interpuesto por la Procuradora en nombre y representación de contra el Auto de fecha 11 de febrero de 2002, que deja sin efecto, por el que la Audiencia Provincial de Vizcaya (Sección Quinta), denegó tener por preparado el recurso de casación contra la Sentencia de 3 de diciembre de 2001, declarando haber lugar a dicha preparación en lo relativo a la infracción legal sustantiva, art. 1124 del CC, alegada en el apartado A) del

Atención

Desde estas líneas queremos animar a todos los colegiados para que nos envíen aquellas sentencias que puedan ser de interés por su contenido.

Junto al texto de la sentencia nos deben adjuntar un comentario sobre la misma con los datos más interesantes.

Eskerrik asko

El contenido material del Derecho a la Asistencia Jurídica gratuita:

Inserción gratuita de anuncios o edictos y las indemnizaciones a testigos

Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

Doctrina:

- "La Asistencia Jurídica Gratuita en el proceso civil". Autor: Doña Ángeles Gutiérrez Zarza. Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Procesal. Universidad de Castilla -La Mancha. Editorial Colex 1998. Pág. 94 y ss.
- "La Asistencia Jurídica Gratuita". Autor: Doña Lorena Bachmaier. Profesora titular de Derecho Procesal (UCM). Editorial Comares 1997. Pág.40 y ss.
- "El derecho a la justicia gratuita". Autor: D. Ignacio Colomer Hernández. Doctor en Derecho Universidad Carlos III de Madrid. Editorial Tirant lo blanch 1999.

A. El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende la siguiente prestación: Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales (artículo 6-4 de la LAJG).

De manera que el titular de la asistencia jurídica gratuita queda exento del pago de los gastos derivados de la publicación de edictos siempre que concurra una doble exigencia:

1. La publicación ha de estar prevista por la Ley.
2. Y deberá efectuarse en los periódicos oficiales.

Esta prestación se conecta con el artículo 236 de la LOPJ que establece:

"1. La publicidad de los edictos se entenderá cumplida mediante la inserción, según proceda, en los Boletines Oficiales que señalen las leyes procesales.

2. La publicación en cualquier otro medio se podrá acordar a petición y a costa de la parte que lo solicite. "

Con lo que en los supuestos en los que la Ley de enjuiciamiento civil o la Ley de enjuiciamiento criminal exigen la publicación de los edictos en un periódico no oficial, el beneficio de justicia gratuita no alcanza a dichos anuncios. Así sucede en los procedimientos de declaración de ausencia legal en los que se señala la publicación de los edictos en un periódico de gran circulación de Madrid y en otro de la capitalidad de la provincia.

B. las indemnizaciones a testigos.

Ciertamente la LAJG no hace referencia a las indemnizaciones correspondientes a los testigos entre las

prestaciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita (art.6). Y sin embargo, el art.121 de la L. E. Cr. (modificado por el disposición adicional 4ª de la Ley 1/1996) dispone que todos los que sean parte en una causa, si no se les hubiere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, tendrán obligación de satisfacer las indemnizaciones de los testigos que presentaren, cuando al declarar, hubiesen formulado su reclamación y el Juez o Tribunal la estimare.

Dicha omisión puede ser entendida como un olvido involuntario del legislador o bien, como que dicha prestación ha sido suprimida para todos los procesos excepto para el penal. A este respecto ambos autores – Bachmaier (pag.144) y I.Colomer (pag.96)- se inclinan por la primera opción, en tanto en cuanto no tiene sentido que el legislador haya previsto que el litigante que carece de recursos sea eximido de la prueba pericial y documental, y que deliberadamente haya obviado referirse a la prueba testifical, que siempre que sea considerada necesaria y pertinente, implicará un menor coste económico.



Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián

Plaza Teresa de Calcuta nº 1 (planta baja)
20012 San Sebastián
Teléfono: 943-004356 / Fax: 943-000865

Personas encargadas:
Mentxu Olano
Gerardo López

Se celebrarán en San Sebastián del 7 al 9 de noviembre

IV Encuentros sobre Derechos Penitenciarios

El próximo 7 de noviembre comenzarán en San Sebastián, Organizados por la Comisión de Asistencia Penitenciaria, los IV Encuentros sobre Derechos Penitenciarios. Un interesante debate que contará con la participación de expertos en el tema llegados desde todo el Estado.

Desde estas páginas os adelantamos el programa y os animamos a acudir al Palacio Miramar del 7 al 9 de noviembre

JUEVES, 7 de noviembre

- 18.00 h: Apertura de los encuentros.
- 18.30 h: Puesta en común de los diferentes Servicios de Orientación Jurídico Penitenciaria (SOJP) y Turnos de Asistencia Penitenciaria (TAP).
 - Cómo se financian.
 - Control y calidad del servicio.
 - Deontología profesional.
 - Implantación del servicio.
- 20.30 h: Recepción en el Ayuntamiento de Donostia.

VIERNES, 8 de Noviembre

- 10.30 h: Entrega de documentación.
- 10.45 h: 1ª Ponencia: "Sanidad y prisión"
Ponente:
GEMMA CALVET (Directora Dpto. Drogodependencia del Gobierno Vasco).
- 11.30 h: Pausa café.
- 12.00 h: Trabajos por grupos.
 - Tutela de la salud: Instrumentos Jurídicos.
 - Drogodependencia y tratamiento penitenciario.
- 14.00 h: Comida.
- 17.30 h: 2ª Ponencia: "Alternativas a la prisión"
Ponente: CESAR MANZANOS (Sociólogo de la Escuela de Trabajos Sociales de Vitoria-Gasteiz).



- 18.15 h: Pausa café.
- 18.45 h: Trabajos por grupos.
- 20.45 h: Cena.

SABADO, 9 de Noviembre

- 11.00 h:
 - Representante del Consejo General de la Abogacía
 - Conclusiones.
 - Anuncio próximos Encuentros.
- 13.00 h: Clausura.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Precio de inscripción: 60 Euros. / Plazo de inscripción: Antes del día 30/10/02.

FORMA DE PAGO:

Transferencia a la cuenta del Ilustre Colegio de Abogados de Guipúzcoa.
Banco Santander Central Hispano / Sucursal: Avda. de la Libertad, 31 Donostia-San Sebastián
Cta: 0049 6668 36 2216151620

(Indicando el nombre del que hace el ingreso)

libros / liburuak



LEY DE ASOCIACIONES



Reconocido el derecho de asociación como un derecho fundamental en el artículo 22 de nuestro texto constitucional, y culminado ya prácticamente en su totalidad el proceso de desarrollo normativo de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ausencia de una normativa postconstitucional sobre esta materia resultaba tan injustificada como sorprendente.

Este vacío normativo lo ha venido a cubrir la Ley Orgánica 1/2002, asumiendo el legislador la necesidad de regular este derecho fundamental con una flexibilidad acorde con la propia naturaleza del fenómeno asociativo, en el que debe primar siempre la voluntad de las personas y la libertad para buscar cauces de presencia y participación de éstas en la sociedad para la defensa de sus legítimos objetivos e intereses.

Baste, por último, para destacar la importancia de esta nueva regulación, reflejar algunos datos que muestran la trascendencia que viene teniendo en la actualidad este instrumento de participación social. Así, mientras en 1978, cuando se aprueba la Constitución, existían en España algo más de 24.000 asociaciones inscritas, esta cifra ha llegado en el año 2000 a más de 230.000, como prueba de la consolidación del asociacionismo.

LAS SANCIONES MUNICIPALES

Este libro pretende hacer una exposición del contenido esencial de las normas vigentes sobre el derecho sancionador, del derecho que están llamadas a aplicar las autoridades municipales, cuyo interés queda plenamente justificado ante la frecuencia con que la aplicación de esta clase de normas se produce. Trascendental es la circunstancia de que nos hallamos en presencia de un tema, que puede afectar vivamente a derechos y obligaciones de todos los administrados españoles, y que, de su recta o torcida interpretación, pueden derivarse



perjuicios, a veces irreparables.

En cuanto al contenido, se dedica una primera parte al estudio del derecho sancionador en general, donde se vierten conceptos tales como infracción, sanción, multa, responsabilidad, procedimiento o ejecución de sanciones, que pueden prestar utilidad para el análisis del contenido de las normas concretas que, en la segunda parte, se exponen, así como para un mejor conocimiento de la legislación en vigor sobre la materia.

En esta segunda parte, sistematizada en función de la materia, abarca tanto el derecho sancionador correctivo referido a la esfera municipal desde la normativa local y desde las disposiciones especiales, como el derecho sancionador disciplinario.

Finaliza la obra con unos anexos de Jurisprudencia, unas tablas de legislación y textos legales.

CODIGO DE TRAFICO Y SEGURIDAD



VIAL

El propósito de este Código de Tráfico y Seguridad Vial, es proporcionar al usuario todas las normas que necesita para hacer bien su trabajo. Se trata, por tanto, de un Código con un objetivo muy ambicioso porque, ciertamente, el Tráfico vial es un fenómeno complejo que afecta a múltiples actividades en sectores muy variados.

Una recopilación de la legislación de Tráfico para ser buena herramienta de trabajo debe ser útil para los siguientes grupos de personas: funcionarios que tramitan sanciones y permisos, abogados que se dedican a temas de responsabilidad civil y defensa jurídica del automobilista, gestores de multas y otros asuntos legales, empleados que gestionan siniestros de circulación, empresas de transporte por carretera, cualquier profesional de asuntos relacionados con vehículos de motor, estudiosos de la materia y debe ser un libro útil para todos los automobilistas en general.

La Obra engloba la normativa vigente en ésta materia tanto a nivel Estatal y Autonómico como Comunitario.

- En el clásico formato de PAPEL, se presentan las normas más importantes de cada materia, debidamente anotadas y concordadas. Cada código incluye un índice sistemático, y un práctico índice analítico que permite la rápida localización de la normativa mediante conceptos jurídicos;

- cada código incluye además un CD-ROM en el que se incluye la normativa que les sirve de complemento o

HISTORIAS PUÑETERAS

por
Fernando Vizcaíno Casas

En el Juzgado de Instrucción de un pueblo de Andalucía, cabeza de partido, se recibe aviso de que ha muerto ahogado en el río un conocido labrador de la comarca. El Juez se persona de inmediato, acompañado por el personal auxiliar. El Forense certifica la defunción: sin duda, mientras se bañaba, las aguas del río le arrastraron durante algún tiempo, pues tiene los pulmones enteramente encharcados. Y el Secretario Judicial, ocurrente como buen andaluz, comenta:
!Qué espanto, Dios mío! !Es la primera vez que veo a un labrador harto de agua!

El 30 de Junio de 1990, el diario El Sol publicó la noticia de que un letrado había interpuesto denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial contra un Juez por darme un corte de mangas, dejando el puño cerrado, menos el dedo corazón, y todo ello lo hizo mirando al público.

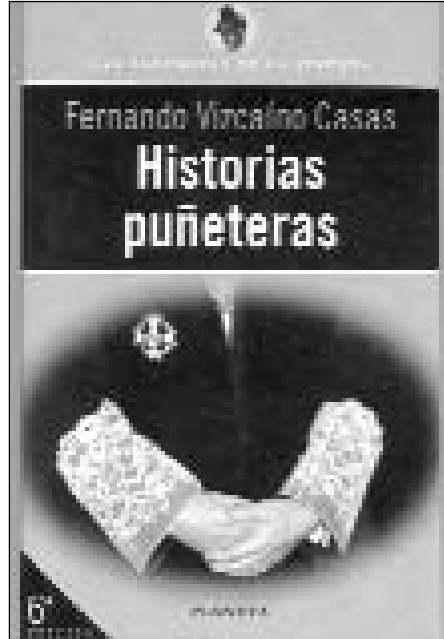
Entonces, quizás los ofendidos deberían ser los espectadores.

Se trataba de declarar o no la incapacidad legal de un presunto chiflado. Su abogado, en una actuación verdaderamente admirable, consiguió que el juzgado considerase que el buen hombre estaba en sus cabales.

Reconocida legalmente la plenitud mental, el agradecido cliente remitió a su abogado un bonito pergamino en el que, como nuncio que declaraba ser de Su Santidad el papa, le nombraba arzobispo de Sión.

Las anécdotas protagonizadas por testigos falsarios, asustadizos o simplemente lerdos son, como estamos viendo, inacabables. Así la de aquel pobre hombre, de cortas luces y ninguna cultura, que temblaba ante su señoría como dicen que temblaban los flanes cuando se hacían con yemas de huevo. Se le formula la pregunta del ritual:

¿Jura o promete decir verdad a lo que



Historias puñeteras

Editorial Planeta
Autor: Fernando Vizcaíno Casas
Año de publicación: 1997

Fernando Vizcaíno Casas es escritor y abogado en ejercicio desde 1951, gozando de un gran prestigio en ambas facetas profesionales.

Historias Puñeteras es un muestrario divertido y jocoso de historietas reales que parecen inverosímiles.

Agradecimiento

A D. Fernando Vizcaíno Casas la autorización desinteresada para publicar en nuestra revista algunas de las historias recogidas en el

se le pregunte?

El atribulado no contesta. Insiste el Juez:

¡Que si jura o promete decir verdad!

Tartamudeando, replica el testigo:

¡Yo qué sé!

Vamos a ver, atienda. – su señoría le habla con afabilidad, casi con mimo-. Le digo que si jura o promete decir verdad a las preguntas que van a hacerle.

¿Y qué quiere decir eso?

Pues que tiene que contestar una cosa u otra, ¿Me entiende?

Ahora sí

Y responde muy serio:

-Una cosa u otra.

Antes de comenzar la vista, pregunta el magistrado al demandado:

¿Cuántos trabajadores tiene a su servicio?

Dos, señoría.

Pues vaya porquería de empresa.

El juicio oral había sido muy largo. Dado lo avanzado de la hora, el presidente de la sala rogó a las partes la mayor brevedad en sus informes para conclusiones.

Dijo el fiscal

Para suplicar justicia

Dijo la defensa

Amén.

Terminada una diligencia llevada a cabo en la secretaría de un juzgado, el declarante, persona tosca, inculta y (quizás por eso) muy adinerada, ofrece ostentosamente al oficial que le ha tomado declaración un cigarro puro.

-No muchas gracias –dice el funcionario- perdone que no se lo admita, pero eso sería un cohecho.

¡Qué va a ser eso lo que usted dice, hombre de Dios! ¡Esto es un habano de quince duros!

Mis restaurantes

MIKEL CORCUERA
Ex-abogado
Crítico Gastronómico

Bernardo Etxea

preferidos

El mar, en el plato

Poco podía pensar aquel joven palentino, Bernardo Beltrán, proveniente en concreto del austero valle del Cerrato, hace ahora casi medio siglo, que su llegada a la capital guipuzcoana "a ver el mar", por primera vez en su vida, iba a acarrearle tal atracción, nada fatal por cierto, como para asentarse definitivamente en esta ciudad, rendido ante sus encantos gastronómicos, paisajísticos y también humanos, y menos aun sospechar que iba a convertirse en uno de los más conocidos restauradores de esta ciudad, identificado sobre todo por un culto devoto a los productos del mar.

Tras unos años de trabajo por cuenta ajena, se instala hace casi cuarenta en el corazón de la Parte Vieja donostiarra, montando un restaurante al que denominó con un festivo nombre euskaldun: *Beti Jai* y en el que, paso a paso, año tras año, se ha labrado una justa fama, como uno de los grandes restaurantes de producto, especialmente el proveniente del mar.

Fiel siempre a esta filosofía de cocina sencilla y materia prima excelsa, recientemente se desligó de su casa de "toda la vida", para formar un nuevo negocio. Así, el 5 de agosto del presente año ha abierto sus puertas, en un adecuado emplazamiento, en su querida parte vieja y en los alledaños del puerto pesquero de Donostia, su nueva casa, con rotulo más personalizado: *Bernardo Etxea*.

La belleza formal, un tanto minimalista y diáfana, de sus instalaciones y el notable confort de las mismas no ha mermado un ápice sus buenas intenciones iniciales. Sobre todo la de dar de comer de maravilla, sin florituras, sin complicación alguna salvo, claro está, el de la rigurosa selección del producto, que no es poco.

De entrada, rivalizan los mejores productos del cerdo ibérico (jamón y lomo de Jabugo) con un selecto foie gras de oca, unas ricas ensaladas, sobre todo la de txangurro, con unas oportunas verduras frescas, la siempre necesaria sopa de pescado y sobre todo, un



calamar de azuelo a la plancha y en la época estival diminutos chipironcitos encebollados (a lo Pelayo) o en su tinta. Además, para los mas carnivoros siempre pueden optar, para rematar la faena, con una impecable chuleta de carne roja a la parrilla o unas delicadas chuletilas de cordero, que nos recuerdan en este caso a los orígenes del patrono.

Postres caseros (cuajada artesana, arroz con leche, canutillos, leche frita, tartas de queso o trufa, panchineta o millojas), muy tradicionales pero algunos con pequeños toques divertidos. Como es el caso de la siempre resultona copa de helado de limón con almendras

Buena bodega con especial incidencia



carrusel de mariscos de todo tipo y a cada cual mejor. Gambas frescas a la plancha, langostinos cocidos (mantenidos vivos en un espectacular vivero) carnosas y frescachonas vieiras, soberbias almejas, al natural o a la marinera, percebes sobresalientes, nécoras de vicio, por no hablar del capitulo mas lujoso: Ostras, langostas, bogavantes y cigalas de ensueño.

El capitulo de pescados lógicamente es muy amplio y un canto a la frescura y constituye además un sano orgullo para esta ciudad asomada al mar cantábrico. Siguiendo fielmente los dictados de la lonja se ofrece lo mejor que en esta recala en el día a día: merluza(cogote a la brasa, a la romana, o plancha), excelsos despojos marinos: las kokotxas de merluza. Pescados, no del día sino de horas, tales como mero, salmonetes, besugo, rape, rodaballo salvaje o kabrarroka etc oficiados en su punto, muchos de ellos a la parrilla. Terso

en vinos de Rioja, así como en selectos caldos de la Ribera del Duero. Los mejores chacolis y acertada selección de vinos blancos (albariños de Rias Baixas, de Navarra, Penedés etc). Numerosas ofertas de licores y espirituosos así como puros de variadas vitolas y procedencias.

Posee una barra completísima en el bar, antesala del restaurante, con unas cuantas mesas para comer pichos, raciones y cazuelitas de modo mas informal, pero no menos satisfactorio. Servicio siempre atento a la jugada.

DATOS

Bar -Restaurante Bernardo Etxea
C/ Puerto, 7. Donostia - San Sebastián.

Tel : 943 42 20 55 fax : 943 43 04 60
Tarjetas : Todas

Descanso Semanal : Jueves
Precio medio (sin mariscos): 43,00 E

El Pentagrama y la Ley

ABOKATUOK me ha solicitado una colaboración, a poder ser de carácter estable, con la intención de ofrecer en sus páginas a las compañeras y compañeros (así no se queja nadie) una forma de buscar salidas emocionales a las muchas frustraciones que nos suele deparar el, socialmente incomprendido, ejercicio de la abogacía.

Aceptada la petición –con la previa advertencia de la gratuidad de la colaboración- pido benevolencia para estas líneas y las futuras, cuyo único afán es el de distraer la atención hacia algo más bello que la aridez –a veces masoquista- de un texto legal, o previa a las esperas largas y tediosas para defender en sala intereses ajenos con la mayor sonrisa –forzada- del mundo.

¿Qué tiene que ver la música con la ley? Aparentemente nada, pero, a poco que se profundice, hallaremos puntos de encuentro.

En primer lugar está el concepto del **orden**. Una ley, incluso la natural, ha de estar sujeta a determinadas reglas de metodología, a una exposición lógica (que no es lo mismo que inteligible). La música sin orden es el caos y se convierte en una sucesión, no armónica, de ruidos.

Hoy en día parece que el concepto armónico del orden, tanto para la ley como para la música, discurre por la disfunción de un legislador lejano al orden natural de la sociedad en la que ha de implantarse la norma, y muchos de los cerebros musicales de la actualidad llegan a sus partos desde la frialdad de un ordenador, sin el calor de un corazón que ha de vibrar desde los conceptos del ritmo, la melodía y la armonía. Así salen los engendros “anti natura” con que sufren, a veces, nuestros oídos.

En el orden ha de haber estética y esta viene conformada por la concatenación natural de las cosas y de la conducta de los seres vivos.

Asumo, perfectamente, la crítica cuando sostengo y mantengo que la música es arte y la ley también.

Quienes ejercemos la práctica del derecho frente a quien ha de aplicar la ley, somos unos verdaderos artistas. Si no cómo se puede entender que sobre un mismo texto legal dos abogados puedan ofrecer, con raciocinio (de mayor o menor fortuna), dos versiones al menos dispares. Pues a base de inteligencia (que no es lo mismo que sabiduría) y de poner imaginación al conflicto ajeno que se nos encomienda.

Aquellos que componen música (no ruidos) o la interpretan, su capacidad intelectual también

MANUEL CABRERA

Abogado en ejercicio desde hace 35 años y crítico musical desde hace 10 años bajo la firma EMECE

es de alto grado, pues al concepto matemático del sonido (así pensaba Aristóteles, en su concepción filosófica del tiempo) han de darle la fuerza imaginativa suficiente para que terceras personas escuchen la belleza del arte de Euterpe.

Tchaikovski, abogado y genial compositor, entendió perfectamente la simbiosis del arte de regular, a través de la norma, la convivencia humana y el arte de llevar a nuestros sentimientos la grandeza de la emoción colocando signos dentro de cinco líneas paralelas.

Si me dejan,



FELICES Y EXITOSAS BODAS DE ORO

Durante los días 19 a 28 del pasado mes de septiembre tuvo lugar la celebración de la quincuagésima edición del Festival Internacional de Cine de San Sebastián.

Muchos son los aspectos a comentar en una edición con más de trescientas películas proyectadas y en la que se ha superado la cifra de doscientos mil espectadores. Nuestro Festival no solo goza de muy buena salud y no sufre anquilosis, sino que vive un momento plétórico y expansivo que esperemos sirva para consolidarse como referente internacional, por encima incluso de Venecia y Berlín.

La presencia de un cercano y accesible Francis Coppola entre nosotros ha sido una de las gratas sorpresas que Mikel Olaciregui y su equipo nos tenían reservadas; los tres Premios Donostia a cual más meritorio y receptivo: un polifacético Dennis Hopper, una espléndidamente natural Jessica Lange y un simpático Bob Hoskins; el movimiento de la industria cinematográfica durante estos días, productoras, distribuidoras, guionistas, ideas de todo tipo que comienzan su andadura durante el Festival, con especial mención al proyecto denominado "cine en construcción" en realización conjunta con el festival de Toulouse, cuyo objetivo es la ayuda económica para películas que no pueden ser concluidas por problemas de financiación sobrevenidos; los coloquios de Zabaltegui y la presencia de los equipos de las películas participando del Zinemaldi; la calidad de todas las publicaciones que acompañan cada sección; el permanente ambiente cinéfilo a pie de sala; ver la ilusión en cientos y cientos de niños en el velódromo y hacer de él una consolidada sala de proyección, son algunos de los factores que hacen de nuestro Festival de Cine un significativo referente cinematográfico internacional y escaparate cultural multiétnico.

Por lo que a los negativos se refiere, estos se refieren no tanto a la estricta organización del Zinemaldi como a la constatación de la penuria que atraviesa el cine vasco en cuanto que carecemos de producciones propias y proyectos que han de buscar financiación en el exterior, y los problemas particulares de realizadores que sufren la miseria de algunas productoras.

Sí en cambio algo exógeno al séptimo arte se produjo en demérito de la organización en la gala especial que tuvo lugar en el coso de Illumbe, de la que resultó notable la proyección del documental, el buen montaje de Els Comediants y la entrega del Premio Especial por toda su trayectoria a Coppola.

En relación con los galardones, y comenzando por la Sección Oficial, cuyo jurado ha sido presidido por el director de

COMENTARIOS DE CINE JURÍDICO

Oscar Peciña Sáez
Abogado

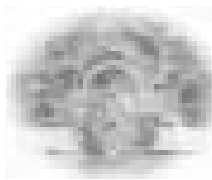
50

FESTIVAL

INTERNACIONAL

DE CINE DE SAN

SEBASTIAN



cine Wim Wenders (El amigo americano, Paris-Texas o Cielo sobre Berlín), a

contentado a casi todos en el reparto de distinciones. Si no ha sorprendido la Concha de Oro a la Mejor Película para Los lunes al sol de Fernando León de Aranoa, sí lo ha hecho hasta cierto punto el premio a Mejor Director para el chino Chen Kaige (Adiós a mi concubina) por su película "Juntos" y la Concha de Plata al Mejor Actor de esta misma película, cuando eran firmes candidatos Javier Bardem (por "Los lunes al sol"), Federicco Luppi (por "Lugares Comunes"), sin quedar fuera el actor ruso Oleg Yankovskiy (por "El

Amante") o el mismo Willem Dafoe (por "Auto Focus"). Merecida Concha de Plata a la Mejor Actriz para Mercedes Sampietro por "Lugares comunes" (dirigida por Adolfo Aristarain) que competía con una excelente actriz japonesa como Misa Shimizu en una preciosa película ("Umi Wa Miteita") con guión de Akira Kurosawa –quien decía admirar al director Kei Kumai por su inigualable forma de rodar a las mujeres-. La rusa "El Amante" también destacada por el jurado por su Mejor Fotografía y Mejor Guión (exaequo con "Lugares Comunes"); siendo "Historias Mínimas" del argentino Carlos Sorín la receptora del Premio Especial del Jurado (gran película interpretada por actores y actrices no profesionales, excepción hecha de dos de ellos, que nos cuenta tres historias que nada tienen de mínimas que se entrelazan en la actual Patagonia austral).

Cine comprometido y social en suma: la cinta alemana "Pigs Will Fly" con un enfoque de los malos tratos a las mujeres desde el punto de vista de un agresor patológico incapaz de percibir el dolor que a su paso causa; el trabajo de una maestra rural iraní retratado en "The Winter Song" (premiada por la Asociación de Donantes de Sangre de Gipuzkoa) cuya labor educativa es una ardua empresa en las condiciones en que se ha de desenvolver, refleja muy bien la difícil interrelación de los habitantes del campo con su entorno; la islandesa "El Mar" que contiene elementos muy destacables tanto en su realización como en sus intérpretes, con un terrible desenlace final abocado por unas tensiones familiares aparentemente si no ocultas, si interesadamente ignoradas, todo ello en el marco del actual recorte de capturas y reconversión del vertebral sector pesquero islandés; una buena actriz como es Isabelle Huppert en una película de la que cabía esperar más: "La vida prometida", en que encarna a una madura y atractiva prostituta que emprende un camino hacia un ansiado reencuentro que no tiene lugar.

En el camino se han quedado: "El buen ladrón", entretenida película de Neil Jordan (quien curiosamente dirigió a Bob Hoskins en 1986 en Mona Lisa) de la que se esperaba algo más, aunque la descripción de los bajos fondos que hace y la interpretación de Nick Nolte son lo más destacable de esta peculiar revisitación a la película que ya hiciera Jean-Pierre Melville en 1955 sobre el submundo parísino; "Aro Tolbukhin, en la mente del asesino" que mezcla el falso documental con la ficción cinematográfica y narra como y por qué este ciudadano húngaro llegó en realidad a quemar a siete personas en una enfermería guatemalteca en la década de los 80 y su relación con una monja misionera catalana, cosechó ciertas simpatías entre la crítica y ciertamente no deja indiferente al espectador y cuenta con una muy buena interpretación de Daniel Giménez Cacho, un buen guión y

realización; "Los crímenes del padre Amaro" aunque con altas dosis de humor negro, en ocasiones blasfemo, fue bien recibida por el público pero no tanto así por la crítica, quizá porque las latitudes mexicanas son más propicias para una polémica inexistente en las nuestras y las interpretaciones no pasan de ser meramente correctas; "El Leyton" y "Octavia" muy desapercibidas. Esta última con un metraje desmedido y excesivo para lo que se nos cuenta. La ruptura de algunos principios cinematográficos del movimiento Dogma en "Te quiero para siempre" -Corazones abiertos- de la directora Susanne Bier que pone en imágenes la fuerza que puede tener el amor ante las imprevisibles variaciones que en la vida se pueden dar. La película de Paul Schrader "Desenfocado" -Auto Focus- con Greg Kinnear y Willem Dafoe, nos cuenta la evolución desde el mayor de los éxitos a la absoluta ruina personal que sufrió el actor Bob Crane (buen comunicador radiofónico y protagonista de la serie televisiva Los héroes de Hogan).

Y fuera de concurso, Coppola ha presentado su producción "La leyenda de Suiyiothai", una bonita y colorista película que en estilo de cine épico-histórico que nos traslada a la Tailandia del siglo XVI (Siam) y sus conflictos internos y con sus vecina Birmania.

En Zabaltegi, han sido la checa "Vylet", la coreana "Jibeuro" y la húngara "Hukkle" las galardonadas con el Premio a los Nuevos Directores; la Perla del Público para la norteamericana premiada en Sundance "Bowling for Columbine" (curioso análisis de la paranoia por la tenencia de armas de fuego en que viven inmersos multitud de americanos) y el Premio de la Juventud para "Real Women Have Curves". En esta siempre sorprendente sección del Festival se han podido ver muy buenas películas: "Domingo Sangriento" de Paul Greengrass (sobre la criminal e impune acción del ejército británico en Belfast que sobre una marcha pacífica en reivindicación de los derechos civiles del pueblo norirlandés tuvo lugar un 30 de enero de 1972), "Todo o Nada" de Mike Leigh -autor de "Secretos y Mentiras"- (sobre la difícil situación de una familia londinense que vive en un barrio de protección oficial, el fin del amor en la pareja y las vivencias individuales) o "Un hombre sin pasado" del finlandés Aki Kaurismäki que con su estilo propio nos narra con increíble sencillez y perfección las vivencias humanas de lo cotidiano, en sus palabras: "un sueño de corazones solitarios con bolsillos vacíos". Muy flojito Malkovich como realizador con sus "Pasos de baile" en que brilla con luz propia eclipsando el resto Javier Bardem, interpretando en esta ocasión al policía que detuvo al dirigente peruano de Sendero Luminoso Abimael Guzmán (Ezequiel en esta libre adaptación de la novela de Nicholas Shakespeare). Dos documentales



merecen ser recordados en su paso por Zabaltegi: de una parte el relativo a la estancia de Howard Hawks en San Sebastián hace 30 años y la curiosa entrevista que en plena bahía aceptó conceder, y de otra "Galindez" que sobre la vida y posterior desaparición y asesinato de Jesús de Galíndez (observador del Gobierno Vasco en el exilio ante la ONU) tuvo lugar en 1956 a manos de sicarios del tirano dominicano Trujillo en connivencia con el dictador español Franco.

Cine para todos los gustos en las retrospectivas dedicadas a Michael Powell, con la presencia entre nosotros del anciano fotógrafo Jack Cardiff como espectador (poder ver en un cine del año 2002 "El Coronel Blimp", "Narciso negro" "A Vida o Muerte" o "El fotógrafo del pánico" con las salas repletas no deja de ser sorprendente y manifiesta que a la gente le gusta ir al cine y meterse en historias de toda la vida bien contadas. Es una oportunidad que edición tras edición nos proporciona para conocer casi toda la filmografía de magníficos directores que aún hoy en día están muy por encima del cine que -salvo contadas excepciones- podemos ver el resto del año); en la dedicada a cincuenta películas de la década en que el Festival se iniciaba, sección esta con proyecciones repletas y en ocasiones espectadores en las escaleras. En otras ediciones el que suscribe ha sido testigo de esto, pero no deja de sorprenderle muy gratamente. Y aunque en esta sección de "50 x 50" Ford, Walsh, Curtiz, Huston o Kurosawa hayan sido grandes ausentes de la misma, la selección ha sido francamente notable: Hitchcock ("Vértigo"), Wells ("Sed de Mal"), Fellini ("Las noches de Cabiria"), Bergman ("Fresas salvajes"), Naruse ("Nubes Flotantes"), Siegel ("La invasión de los ladrones de cuerpos"), Mackendrick ("El quinteto de la muerte"), Ray ("Johnny Guitar"), Minnelli ("Cautivos del mal"),

Zinnemann ("De aquí a la eternidad") o Buñuel ("Los olvidados"), y así hasta cincuenta magníficas películas ampliamente representativas del cine de los años 50.

La retrospectiva de Volker Schlöndorff que renovó el cine alemán en los años 60 y autor de "El rebelde", "El tambor de hojalata" o "Viejos recuerdos de Louisiana" ha sido otra de las posibilidades de acercarse a una concepción muy personal de entender el cine como elemento de comunicación para denunciar los totalitarismos, el sufrimiento humano y apreciar el control de este director sobre la técnica fotográfica del blanco y negro con su peculiar y austero estilo.

Los veintisiete títulos de la habitual sección Made In Spanish en que se ha premiado a "Raising Victor Vargas" con 18.000 euros, bonita película norteamericana de Peter Sollett que refleja la actual concepción machista aún imperante en el colectivo sudamericano de Nueva York.

Coppola ha tenido su sección, maratón incluido en el velódromo ("Llueve sobre mi corazón", "La conversación" y "El Padrino II"), en que se han podido volver a ver nueve de sus películas.

Teniendo en cuenta que en el calendario San Sebastián es un Festival que va tras Cannes, Berlín y Venecia, y que a la Sección Oficial solo pueden concurrir largometrajes que no han sido proyectados en otras secciones oficiales (películas estas que si se pueden disfrutar en Zabaltegi), la del presente año en Donostia ha sido muy notable. Y más aún si no olvidamos que para la selección de las dieciocho definitivas a concurso el comité seleccionador ha tenido que ver y elegir entre casi mil películas.

En resumen, una gran conmemoración en líneas generales para esta cincuenta edición del Festival Internacional de Cine de San Sebastián que será recordada por "Los lunes al sol", "Historias Mínimas" y los premios a Coppola, Jessica Lange y su conocida rueda de prensa que la hace más apreciada y cercana aún si cabe, a Dennis Hopper y Bob Hoskins.

Broche de oro a la temporada

Los Bardulians han acabado la temporada rugbística el sábado 25 de mayo pasado con un improvisado y brillante torneo más que triangular desarrollado en el excelente campo del Atlético de San Sebastián. Nos visitó en esta ocasión el equipo de VETERANOS DE DERECHO formado por colegas que estudiaron en la Facultad de Derecho de la Complutense de Madrid y que escribieron páginas de oro en el rugby universitario de hace bastantes años como Fernando Muñoz, Javier Piñuel, Javier Curt, Fernando Coppel, Recesvinto Griñán, Salvador Muñoz... o el todavía árbitro en activo, el donostiarra Antxón Avila de Encío. Para el mismo día otros veteranos donostiarras los del OPLA -con los que tanto nuestro Alfonso Múgica en el pasado como nuestro infatigable Fernando Arbe actualmente están muy relacionados-, tenían fijado un encuentro con un equipo ingenieril que no pudo acudir por problemas técnicos. Por ello sumamos esfuerzos, combinamos fuerzas, nos dimos refuerzos mutuos y BARDULIANS pudo jugar a lo largo de la tarde tres partidos dando dos alegrías a sus fieles seguidores y otra a los contrarios pero todo ello dentro de un ambiente fraternal, deportivo y vistoso. En el terreno de juego Jesús Amunarriz y Juan Luis Alfaro asumieron con responsabilidad la dirección estratégica de la escuadra, Txano García Alcorta y Miguel Alonso impusieron repetidamente su saber estar en



todas las jugadas, Antxón Massé corrió muchas más yardas -así parece más que en metros-, que de costumbre, Pablo Berriochoa se fajaba hasta mucho más allá de las bandas donde Miguel Angel Lusa recuperaba balones con una capacidad pulmonar inexplicable, mientras que Enrique Espinosa debutó espectacularmente, poniendo difícil la titularidad a Patxi Lobato o a Ramón Alberdi para la siguiente temporada. El partido se jugó con la nueva equipación -que no se rompió ni siquiera a Fernando Arbe-, ofrecida por la pastelería Argitan a nuestro equipo colegial. No es preciso decir que el tradicional tercer medio tiempo después de tantos partidos tuvo que

prolongarse necesariamente hasta el amanecer del domingo, durante una noche en la que algunos destacaron mucho más que en la tarde anterior.

Y empieza la temporada 2002/2003 con viajes en perspectiva como el inmediato a La Rochelle y con visitas a nuestra ciudad, de todo lo cual tendréis noticia por los nuevos carteles informativos que hemos también estrenado como habréis visto en la sala de togas del Palacio de Justicia.

Lotería de Navidad

Teneis a vuestra disposición en la Secretaría del Colegio Lotería de Navidad, del N°

57.103

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 21 de Octubre hasta el 4 de Diciembre inclusive.
Suerte para todos.

